El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/12/2024 08:10

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano 199 años

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MARTES 31
de diciembre de 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

ORDENANZA N° 357-MDL

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2025 DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 474

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 474

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 235-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 357-MDL, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2025 DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA.

VISTOS: el Oficio N° D000018-2024-SAT-GGE del 6 de diciembre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 357-MDL, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2025 del distrito de Lurigancho - Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000088-2024-SAT-OAJ del 6 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional;

Que, en conjunto los arbitrios que financiaran la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 55.24%, con relación al año 2024 y teniendo en cuenta que el incrementando de sus costos podrá afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, se ha previsto en el artículo 12 de la Ordenanza N° 357-MDL que las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, tendrán un incremento máximo del 15% con respecto a las tasas establecidas para el año 2024, que trasladarán a los contribuyentes;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 357-MDL, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2025 del distrito de Lurigancho - Chosica, con una variación del 55.24%, con relación al año 2024, y establece en su artículo 12 que, las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo tendrán un incremento máximo del 15% con respecto a las tasas establecidas para el año 2024, que trasladarán a los contribuyentes.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000088-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ORDENANZA Nº 357-MDL

Lurigancho, 26 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: El Dictamen Nº 005-2024-CPDEyT/MDL de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, el Memorándum Nº 003395-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 571-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 003334-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N.º 000125-2024-MDL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N.º 000403-2024-MDL/SGRyOC de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el Informe N.º 000128-2024-MDL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el según párrafo del artículo 74 y el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, y la Norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, coinciden en señalar que, “Los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente 053-2004PI/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, con la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, sustituye a la Ordenanza No 2085-MML, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su artículo 3 que el procedimiento de ratificación es un conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima , que constituye requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, según la Sentencia recaída en el Expediente 053-2004PI/TC;

Que, con el Informe N.º 000128-2024-MDL-GAT la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo y remite el Informe N° 000403-2024-MDL/SGRyOC de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, informe en el cual, este último remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año 2025 en el distrito de Lurigancho. Asimismo, solicita que se apruebe el informe técnico financiero de costos y distribución para establecer el monto de las tasas de los arbitrios municipales del año 2025, que contiene el resumen de plan anual de servicios, explicación de la estructura de costos por tipo de arbitrios, justificación de incrementos, criterios de distribución, metodología de distribución de arbitrios, entre otros que forman parte del proyecto de Ordenanza;

Que, con el Informe Nº 571-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año 2025 en el distrito de Lurigancho, señalando que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, en aplicación a los numerales 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen Nº 005-2024-CPDEyT/MDL la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Turismo considera viable y recomienda al Concejo Municipal que se apruebe la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año 2025;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8) y 9) del artículo 9 y el primer párrafo del artículo 39 de la Ley Nº 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Lurigancho por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2025 DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2025, prestado de manera real y/o potencial en la jurisdicción del distrito de Lurigancho Chosica.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE
El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la implementación, prestación y/o mantenimiento de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, que se proveen en el distrito.

La base imponible de dichos servicios está constituida por el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el informe técnico financiero que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- CONTRIBUYENTES
Responsable Deudor por Cuenta Propia: Son contribuyentes al pago de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas propietarias o poseedoras de los predios cuando lo habitan, desarrollan actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda. La Administración Tributaria está facultada a determinar el arbitrio y exigir su pago íntegro a cualquiera de los condóminos.

Artículo 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
La condición de contribuyentes se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria; cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 5º.- DEFINICIONES

- Predio: Entiéndase por predio para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, industrial, institucional, establecimiento, estacionamiento, almacén o terreno sin construir o en construcción, dentro de la jurisdicción del distrito de Lurigancho Chosica. Cuando en el predio se asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera proporcional e independiente por cada tipo de uso.

- No se consideran predios, para efectos de acotación de arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como azoteas, aires, depósitos, tendales, maleteros u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

- Uso del Predio: Es la calificación que se atribuye a un predio de acuerdo a la actividad que realiza, a las características de su construcción o a su implementación.

- Arbitrio de Barrido de Calles: Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías y espacios públicos, veredas y bermas; así como el transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado.

- Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos: Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por la recolección, transporte y la disposición final en un relleno sanitario autorizado, de residuos sólidos domiciliarios.

- Arbitrios de Parques y Jardines: Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por los servicios de jardinería y mantenimiento de las áreas verdes del distrito, el deshierbado, poda de árboles y arbustos, así como el corte de césped; resiembra del material vegetal, abonamiento y fertilización, control fitosanitario. Asimismo, consiste en las labores de vivero, las que incluyen la producción de plantas, flores de estación, árboles y arbustos que serán sembrados en parques y avenidas del distrito; por último, también se contempla el riego de áreas verdes y la recolección de maleza.

- Arbitrio de Serenazgo: Es la tasa cuyo costo se asigna al contribuyente por los servicios de patrullaje motorizado, canino, a pie, grupo de intervención rápida, atención de llamadas y monitoreo desde la Central de Operaciones, organización, control y supervisión del servicio, así como la ejecución de acciones preventivas y/o disuasivas.

Artículo 6º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO
Los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, así como de serenazgo son tributos de periodicidad mensual.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de cada mes.

Artículo 7º.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITROS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
El monto de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados teniendo en consideración los principios siguientes:

- Determinación de los arbitrios individuales mediante la distribución entre los contribuyentes del costo total efectivo del servicio público correspondiente, en función al beneficio real o potencial obtenido.

- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se proporciona a la generalidad de los contribuyentes.

- Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios, que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.

Artículo 8º.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITROS MUNICIPALES

De acuerdo con el Informe Defensorial Nº 106 publicado el 03 de octubre de 2006, se otorga un tratamiento especial a los predios de uso Terrenos Sin Construir (TSC) para el caso de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, respecto de los cuales quedan inafectos al pago en razón de la no prestación de dichos servicios al referido uso del predio. Asimismo, para el arbitrio de recolección de residuos sólidos se encuentran inafectos los predios que superen el promedio mensual de 145 kg/día por fuente generadora que contratan a una EO-RS. Así como también, se encuentran inafectos al arbitrio de serenazgo, los predios correspondientes a las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú.

Artículo 9º.- EXONERADOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

a) De acuerdo con la RTF Nº 08780-5-2016, el acuerdo suscrito con la Santa Sede es aplicable a los predios de la Iglesia Católica y alcanza a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, creados con posterioridad a su suscripción, por lo que no corresponde el pago de dichos conceptos.

b) Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, los predios correspondientes a los predios de la Municipalidad.

c) Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, los predios correspondientes al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 10º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN ARBITRIOS MUNICIPALES

a) Servicio de Barrio de Calles:

- Frontis del predio: Se ha considerado como criterio preponderante la longitud en metros lineales del frente del predio que colinda con la vía pública. En ese sentido, aquellos predios que posean mayor longitud de frontis, demandaran mayor prestación del servicio.

- Zona de servicio**:** Para la prestación del servicio se ha zonificado de acuerdo a la frecuencia de barrido de 6 y 7 veces por semana.

b) Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

Usos distintos de casa habitación

Uso del predio

Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos.

Tamaño del predio

Está referido al tamaño del predio, expresado en función del área construida

Uso Casa Habitación

Zona de servicio

El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinada y zonificada en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de seis zonas de servicio, denominadas cercado que comprende el propio cercado, margen derecha e izquierda, y las zonas de Huachipa, Ñaña, Jicamarca, Carapongo y Cajamarquilla.

Tamaño del predio

Referido al tamaño del predio, expresado en función del área

Número de habitantes

Adicionalmente se establece como criterio el número de habitantes el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar es decir a mayor número de habitantes corresponde un mayor monto porque se entiende que las personas generan mayores residuos sólidos.

c) **Servicio de Parques y Jardines**

Ubicación del predio respecto de las áreas verdes

Se diferencia los predios en función a su ubicación o cercanía respecto de las áreas verdes públicas, lo que incide en el grado de disfrute del servicio, en tal sentido resulta razonable establecer que quien vive frente a un parque percibe un mayor beneficio del servicio.

El índice de concurrencia

Es un indicador que mide la intensidad del disfrute que brindan las áreas verdes a las personas que concurren a ellas, según la cercanía del predio a las áreas verdes y la zona de servicio.

d) **Servicio de Serenazgo**

Uso del predio

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento en el tiempo es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá una unidad predial.

Ubicación del predio

En relación con lo desarrollado en las Sentencias 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC del Tribunal Constitucional, respecto de los criterios a utilizar para la distribución del costo de arbitrios de Seguridad Ciudadana, se han identificado en el distrito seis zonas diferenciadas en función del nivel de incidencias registradas por el área de seguridad ciudadana.

Artículo 11º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
El monto que se recaude por concepto de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica y será destinado a la financiación del costo que implica la implementación, ejecución y mantenimiento de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, así como serenazgo dentro de la jurisdicción del distrito.

Artículo 12º.- APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE SUBVENCIÓN
De manera posterior a la aplicación de los criterios de distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025, se ha considerado un esquema de subvención para todos los predios sin distinción de uso, el mismo que corresponde a la aplicación de un tope de incremento de 15 % a la tasa unitaria o individual establecida para los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo.

DISPOSICIONES
FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DE DISTRIBUCION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2025
Apruébese el informe técnico financiero de costos y distribución para establecer el monto de las tasas de los arbitrios municipales del año 2025, que contiene el resumen de plan anual de servicios, explicación de la estructura de costos por tipo de arbitrio, justificación de incrementos, criterios de distribución, metodología de distribución de arbitrios, entre otros que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE ARBITRIOS MUNICIPALES
Los contribuyentes del distrito de Lurigancho Chosica podrán, de considerarlo necesario, presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto del número de habitantes, los metros lineales de frontis de los predios u otro parámetro que afecte su determinación, con el sustento correspondiente.

Tercera.- DEROGAR
Deróguese todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA
La presente Ordenanza y los anexos que la integran entrarán en vigencia el 1 de enero de 2025, previa publicación de ésta en el Diario Oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Quinta.- CUMPLIMIENTO
Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexta.- PUBLICACIÓN
Encárguese a Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial “El Peruano”; a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza, a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (https://munichosica.pe/) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); sin perjuicio de ello, también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www. sat.gob.pe).

Sétima.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO DE COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO - 2025

CONTENIDO

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

1. ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025.

1.1. **SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

1.1.1. PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

1.1.2. COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2025

1.1.3. EXPLICACION DETALLADA DE RECURSOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

1.1.4. JUSTIFICACIONES DE LAS VARIACIONES

1.2. **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

1.2.1. PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1.2.2. COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2025

1.2.3. EXPLICACION DETALLADA DE RECURSOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1.2.4. JUSTIFICACIONES DE LAS VARIACIONES

1.3. **SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

1.3.1. PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

1.3.2. COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2025

1.3.3. EXPLICACION DETALLADA DE RECURSOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

1.3.4. JUSTIFICACIONES DE LAS VARIACIONES

1.4. **SERVICIO DE SERENAZGO**

1.4.1. PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO

1.4.2. COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2025

1.4.3. EXPLICACION DETALLADA DE RECURSOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

1.4.4. JUSTIFICACIONES DE LAS VARIACIONES

CAPITULO II

DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

1. **COSTOS PROYECTADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

2. **PREDIOS Y CONTRIBUYENTES**

3. **USOS 2025**

4. **CRITERIOS DE DISTRIBUCION**

4.1 BARRIDO DE CALLES

4.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

4.3 PARQUES Y JARDINES

4.4 SERENAZGO

5. **METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DE COSTOS**

5.1 BARRIDO DE CALLES

5.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

5.3 PARQUES Y JARDINES

5.4 SERENAZGO

6. **VARIACIONES DE TASAS**

6.1 BARRIDO DE CALLES

6.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS – CASA HABITACION

6.3 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS – OTROS USOS

6.4 PARQUES Y JARDINES

6.5 SERENAZGO

7. **CALCULO DE TASAS**

7.1 BARRIDO DE CALLES

7.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

7.3 PARQUES Y JARDINES

7.4 SERENAZGO

8. **ESTIMACION DE INGRESOS**

8.1 BARRIDO DE CALLES

8.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

8.3 PARQUES Y JARDINES

8.4 SERENAZGO

8.5 RESUMEN DE ESTIMACION DE INGRESOS

9. **LISTA DE AREAS VERDES PUBLICAS**

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO

DESCRIPCION:

La Unidad Orgánica responsable y encargada de brindar este servicio, es la Subgerencia de Limpieza Pública que tiene como objetivo para el ejercicio 2025 “Asegurar la adecuada limpieza de vías y espacios públicos del distrito”, para ello plantea realizar el Servicio de Barrido de Calles, ejecutando las siguientes actividades:

ACTIVIDAD N° 01.- BARRIDO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Está referida a la limpieza de vías y veredas que realiza el Operario de Barrido con el uso escobas, recogedores, bolsas plásticas y tachos móviles (Capachos), en las diferentes zonas que comprende el Distrito; asimismo, realiza labores de baldeo, para lo cual se le dota de detergente, escobillones, guantes y baldes, a fin de mantener limpias las calles, jirones, avenidas, pasajes, etc., brindar un servicio eficiente y proporcionar un ambiente saludable a los vecinos y a los que transitan por la ciudad, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Para el 2025 se prevé el cumplimiento de 189 rutas de barrido de calles entre casco urbano y agencias, con un total de 110 barredores.

Las rutas mencionadas de barrido se brindan con el servicio rutinario que se viene brindando a la población en el distrito de Lurigancho – Chosica. La ejecución del barrido de calles y avenidas principales del Distrito de Lurigancho está determinada principalmente por el tipo de espacio urbano, el cual se ejecuta de manera manual, cabe precisar que la Municipalidad Distrital de Lurigancho realiza el servicio sólo de manera manual, existiendo los siguientes tipos de barrido manual:

- Barrido a fondo o boleo: Se lleva a cabo con escobas para baja policía (generalmente de sorgo o paja). Este barrido toma más tiempo y esfuerzo, siendo destinado prioritariamente a avenidas principales del distrito, con la finalidad de remover el polvo y la tierra asentados en el suelo.

- Barrido superficial: se lleva a cabo siempre sobre la vía pavimentada o asfaltada en las calles, avenidas, alrededor de parques y plazas, no se enfoca en el polvo o tierra en el suelo como el barrido a fondo.

- Papeleo: Se lleva a cabo sobre una vía no pavimentada que se refiere a las áreas verdes o jardines dentro de las plazas y parques (papeles, desechos de envolturas, etc.). consiste en retirar los residuos sólidos dispersos en dicha vía. Comúnmente se realiza con rastrillo o escoba metálica.

Dentro de los tipos de barrido antes mencionados, se incluye el barrido a doble peine, el cual consiste en la realización del barrido en los dos frentes de una calle (que incluye la calzada, la cuneta y/o la vereda).

Este servicio se efectuará en la totalidad de las vías peatonales pavimentadas, en toda su extensión, en la cual se incluye las áreas de circulación peatonal de las áreas verdes de los parques y plazas del Distrito de Lurigancho.

Cabe precisar que, se tiene una programación previa de cada ruta especificando el nombre de la calle, avenida, jirón y/o sector; sin embargo, de acuerdo con la necesidad de servicio, las rutas antes mencionadas pueden ser modificadas por los supervisores a cargo del personal, sea en casco urbano o las agencias.

ACTIVIDAD N° 02.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL SERVICIO

Actividad enmarcada en la coordinación y control de la prestación del servicio, así como la supervisión y gestión de la prestación del servicio de manera directa.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

- Optimizar la actividad de barrido de los espacios públicos.

- Optimizar los tiempos reales en la prestación de servicio a fin de mejorar la eficacia del servicio.

- Intensificar la supervisión a fin de cumplir con lo planificado por la Subgerencia de Limpieza Pública.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Barrido de los Espacios Públicos	Metros Lineales	18,913,906.08	Semanal

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2025

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS						**85,786.06**	**1,029,432.74**	96.89%
COSTO DE MANO DE OBRA						**77,503.03**	**930,036.31**	
Personal CAS	**60**							
Operario de Barrido	60	Persona	1,291.72	100%		77,503.03	930,036.31	
COSTO DE MATERIALES						**8,283.04**	**99,396.43**	
UNIFORMES						**2,390.00**	**28,680.00**	
Pantalón de dril	120	Unidad	55.00	100%		550.00	6,600.00	
Camisa manga larga	120	Unidad	26.00	100%		260.00	3,120.00	
Gorro dril	120	Unidad	18.00	100%		180.00	2,160.00	
Zapatillas de cuero	120	Par	94.00	100%		940.00	11,280.00	
Guantes de nailon con palma de nitrilo	120	Par	23.50	100%		235.00	2,820.00	
Lentes de seguridad con protección ultravioleta	120	Unidad	22.50	100%		225.00	2,700.00	
HERRAMIENTAS						**5,893.04**	**70,716.43**	
Escoba baja policía de 5 pitas 2 zunchos	360	Unidad	57.80	100%		1,734.00	20,808.00	
Escoba metálica para jardín	240	Unidad	29.80	100%		596.00	7,152.00	
Bolsa de polietileno 120 litros color negro	56,340	Unidad	0.76	100%		3,563.04	42,756.43	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**2,752.65**	**33,031.84**	3.11%

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
Personal CAS								
Subgerente de Limpieza Pública	1	Persona	8,758.58	15%		1,313.79	15,765.44	
Supervisor de Barrido	1	Persona	1,438.87	100%		1,438.87	17,266.41	
TOTAL						**88,538.71**	**1,062,464.58**	**100.00%**

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA DIRECTA

Personal CAS (60): Comprende al personal contratado conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1057, que realiza labores de barrido de calles, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el costo de 50 operarios de barrido.

MATERIALES

Uniformes: Comprende el vestuario del personal operativo que labora en el Servicio de Barrido de Calles al cual se le brindará 2 juegos, los mismos que constan de: pantalón, camisa, gorro, zapatillas, guantes y lentes de seguridad.

La cantidad de uniformes proyectada se ha determinado para la labor de los 60 operarios de barrido considerados, la Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el costo de los uniformes de los 50 operarios de barrido restantes.

Herramientas: Comprende la adquisición de implementos tales como escobas (baja policía y metálica) y bolsas de polietileno 120 litros color negro, necesarios para la prestación del Servicio de Barrido de Calles.

Sólo se está contemplando algunos recursos, otros como recogedores, tachos móviles (capachos), detergente, escobillones y baldes, serán asumidos por la Municipalidad de Lurigancho Chosica.

La cantidad de herramientas proyectada se ha determinado para la labor de los 60 operarios de barrido considerados, la Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el costo de las herramientas de los 50 operarios de barrido restantes.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal CAS (2): Comprende al personal contratado conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1057, que realiza labores de coordinación y control de la prestación del servicio, se considera el costo del Subgerente de Limpieza Pública con una dedicación del 15% y de un (01) Supervisor de Barrido con una dedicación del 100%, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá los costos por concepto de los recursos que requiera este personal para la realización de sus labores, tales como útiles de oficina y uniformes (para el supervisor).

La Municipalidad de Lurigancho Chosica seguirá asumiendo el costo del consumo de servicios básicos, tales como: energía eléctrica, agua potable y telefonía, necesarios para la prestación del Servicio de Barrido de Calles.

JUSTIFICACION DE INCREMENTOS

Servicio	Estructura 2024	Estructura 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
Barrido de Calles	662,461.22	1,062,464.58	400,003.36	60.38%

Se observa una variación del 60.38% con respecto a los costos aprobados con la Ordenanza 335-2023-MDL que representa S/ 400,003.36 el mismo que se debería a lo siguiente:

Justificación Cualitativa:

Se amplió la cobertura del servicio a más áreas urbanas, pasando de 5 zonas (Cercado, Huachipa, Ñaña, Jicamarca y Cajamarquilla) a 6 zonas (Chosica, Ñaña, Carapongo, Huachipa, Jicamarca y Cajamarquilla), tal es así que, la cantidad de predios a los cuales se les brindan el servicio han pasado de 39,800 a 96,875 predios, generando un aumento de los frontis a los que se le brindará el servicio, pasando de 143,175.28 a 2,981,558.63 ml.

Lo descrito en el párrafo precedente genera la necesidad de fortalecer la actividad de Barrido de los Espacios Públicos y las labores de coordinación y control de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2014 a la fecha, habiendo aplicado IPC desde el año 2014 hasta el año 2024.

Justificación Cuantitativa:

Concepto	Estructura 2024	Estructura 2025	Variación 2025 - 2024
COSTOS DIRECTOS	**643,469.87**	**1,029,432.74**	**385,962.87**
COSTO DE MANO DE OBRA	580,436.14	930,036.31	349,600.17
COSTO DE MATERIALES	63,033.73	99,396.43	36,362.70
UNIFORMES	22,857.25	28,680.00	5,822.75
HERRAMIENTAS	40,176.48	70,716.43	30,539.94
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**18,991.35**	**33,031.84**	**14,040.49**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	18,991.35	33,031.84	14,040.49
COSTO TOTAL DE BARRIDO DE CALLES	**662,461.22**	**1,062,464.58**	**400,003.36**

i. Los costos directos se incrementan de S/ 643,469.87 a S/ 1,029,432.74, es decir, una variación de S/ 385,962.87, debido a lo siguiente:

- El aumento del número de operarios de barrido, de 42 a 60 personal CAS.

- Al incremento remunerativo, por aumento de la remuneración mínima vital, considerando que la última ordenanza de nuevo régimen fue aprobada para el ejercicio 2014, periodo en que la remuneración era de S/ 750.00, habiéndose incrementado en el año 2016 (Decreto Supremo N° 005-2016-TR) a S/ 850.00, en el año 2018 (Decreto Supremo N° 004-2018-TR) a S/ 950.00 y en el año 2022 (Decreto Supremo N° 003-2022-TR) a S/ 1,025.00, además de los aprobados a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado del 2023 al 2025, que estableció un incremento mensual de más de S/ 250.00 en suma para cada trabajador, por cuanto actualmente la remuneración básica promedio del personal CAS es de S/ 1,291.72.

- El mayor número de uniformes y herramientas ante el aumento de personal.

- La actualización de los precios de diversos recursos asignados al servicio, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2014 a la fecha.

ii. Respecto a los costos indirectos y gastos administrativos se ve un incremento de S/ 18,991.35 a S/ 33,031.84, es decir, una variación de S/ 14,040.49, debido al incremento remunerativo del Subgerente y Supervisor (por lo descrito en el numeral precedente), además de que se ha determinado que éste último realice sus labores exclusivamente en el Servicio de Barrido de Calles.

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO

DESCRIPCION:

La Unidad Orgánica responsable y encargada de brindar este servicio, es la Subgerencia de Limpieza Pública que tiene como objetivo para el ejercicio 2025 “Intensificar y mejorar los servicios de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito”, para ello plantea realizar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, ejecutando las siguientes actividades:

ACTIVIDAD N° 01.- RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

La recolección de residuos sólidos municipales contempla los residuos que son generados por los domicilios, instituciones públicas (comisarias, centros de salud, colegios, parroquias, etc.) lugares de esparcimiento (restaurant campestre, clubes recreacionales entre otros y los diferentes tipos de comercio (industria, mediana, gran industria, centros comerciales, bodegas, luctorios, librería. etc.)

La Municipalidad brinda el servicio de manera directa, de acuerdo con lo proyectado, en el distrito se recogen un promedio de 104,946.21 toneladas de residuos sólidos al año (a razón de 287.5 toneladas diarias), sin embargo, está gestión ha decidido trasladar el costo de aquellas que se viene recolectando, contando con el soporte de la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C.- CORCELIP S.A.C. como empresa operadora registrada en el MINAM, quien de acuerdo con el Contrato N° 02-2024/MDL-GM brinda el servicio de Alquiler de Vehículos para Recolección y Transporte, recogiendo alrededor de 180 toneladas diarias, dando un total de 65,700 toneladas de residuos sólidos al año (La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el 70% de los costos por este servicio, en salvaguarda de la economía de los vecinos del distrito), quedando a cargo del personal de la Municipalidad las labores de recolección, requiriéndose un total de 80 recolectores para esta labor.

Para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos se trabaja con hojas de rutas preestablecidas, sin embargo, se llevó a cabo la reformulación y actualización de las rutas de recolección, las cuales no se actualizaron desde el año 2017. Estas nuevas rutas modificaron en algunos puntos las frecuencias y horarios de recolección de residuos sólidos en el distrito, los cuales se recogen mediante unidades vehiculares convencionales y no convencionales.

Asimismo, en las zonas o sectores de difícil acceso la municipalidad brinda el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos utilizando vehículos menores (moto furgonetas). La Municipalidad de Lurigancho Chosica viene asumiendo el costo de esta labor.

La recolección se realiza a través de paradas del vehículo recolector en tramos regulares, hasta cubrir el llenado del vehículo a su máxima capacidad de carga. Las unidades vehiculares prestan el servicio de recolección de residuos sólidos, realizando 18 servicios diarios, esto incluye al servicio de la mañana (13 compactas y 3 barandas), tarde (4 compactas + 3 barandas) y noche (1 compacta), de acuerdo a las zonas determinadas por la Subgerencia de Limpieza Pública.

El servicio de recolección de residuos sólidos se lleva a cabo por las siguientes zonas del distrito.

- Zona 01: Casco Urbano – Chosica (margen derecho e izquierdo)

- Zona 02: Ñaña

- Zona 03: Carapongo

- Zona 04: Huachipa

- Zona 05: Cajamarquilla

- Zona 06: Jicamarca

En el siguiente cuadro se muestran los turnos y los horarios en que se ejecuta el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

TURNO	HORARIO
Turno Mañana	06:00 am – 2:00 pm
Turno Tarde	02:00 pm – 10:00 pm
Turno Noche	10:00 pm – 06:00 am

La disposición final de los residuos sólidos se realiza en un relleno sanitario autorizado, administrado por la empresa PETRAMAS S.A.C. de acuerdo con el contrato que se mantiene con dicha empresa. Se está consignando la misma cantidad establecida para el servicio de Alquiler de Vehículos para Recolección y Transporte, es decir, alrededor de 180 toneladas diarias, dando un total de 65,700 toneladas de residuos sólidos al año.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el 70% de los costos por este servicio, además de lo que demande la disposición final de la cantidad restante, en salvaguarda de la economía de los vecinos del distrito.

ACTIVIDAD N° 02.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL SERVICIO

Actividad enmarcada en la coordinación y control de la prestación del servicio, así como la supervisión y gestión de la prestación del servicio de manera directa.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

- Prestación del servicio de manera directa, a cargo de la administración municipal.

- Frecuencia de Recolección de Residuos Sólidos: DIARIA.

- Recolección: Cobertura al 100%.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	Tonelada	65,700	Anual

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2025

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS						**318,701.29**	**3,824,415.47**	98.68%
COSTO DE MANO DE OBRA						**67,169.29**	**806,031.47**	
Personal CAS								

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Recolector	52	Persona	1,291.72	100%		67,169.29	806,031.47	
COSTO DE MATERIALES						**1,872.00**	**22,464.00**	
UNIFORMES						**1,872.00**	**22,464.00**	
Pantalón de dril	104	Unidad	55.00	100%		476.67	5,720.00	
Camisa manga larga	104	Unidad	26.00	100%		225.33	2,704.00	
Gorro dril	104	Unidad	18.00	100%		156.00	1,872.00	
Zapatillas de cuero	104	Par	94.00	100%		814.67	9,776.00	
Guantes anticorte	104	Par	23.00	100%		199.33	2,392.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**249,660.00**	**2,995,920.00**	
SERVICIOS DE TERCEROS						**249,660.00**	**2,995,920.00**	
Alquiler de Vehículos para Recolección y Transporte	65,700	Tn	127.00	30%		208,597.50	2,503,170.00	
Disposición Final de Residuos Solidos	65,700	Tn	25.00	30%		41,062.50	492,750.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**4,278.72**	**51,344.65**	1.32%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
Personal CAS								
Subgerente de Limpieza Pública	1	Persona	8,758.58	15%		1,313.79	15,765.44	
Supervisor de Recolección	2	Persona	1,482.47	100%		2,964.93	35,579.21	
TOTAL						**322,980.01**	**3,875,760.12**	**100.00%**

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA DIRECTA

Personal CAS (52): Comprende al personal contratado conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1057, que realiza labores de recolección, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el costo de 28 recolectores.

MATERIALES

Uniformes: Comprende el vestuario del personal operativo que labora en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos al cual se le brindará 2 juegos, los mismos que constan de: pantalón, camisa, gorro, zapatillas y guantes.

La cantidad de uniformes proyectada se ha determinado para la labor de los 52 recolectores considerados, la Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el costo de los uniformes de los 28 recolectores restantes.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Alquiler de Vehículos para Recolección y Transporte: Comprende el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, y se encuentra a cargo de la CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C.- CORCELIP S.A.C.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el 70% de los costos por este servicio, en salvaguarda de la economía de los vecinos del distrito.

Disposición Final de Residuos Sólidos: Comprende el costo de la disposición final de los residuos sólidos que se realiza en el Relleno Sanitario Huaycoloro, administrado por la EMPRESA PETRAMAS S.A.C.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el 70% de los costos por este servicio, en salvaguarda de la economía de los vecinos del distrito.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal CAS (3): Comprende al personal contratado conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1057, que realiza labores de coordinación y control de la prestación del servicio, se considera el costo del Subgerente de Limpieza Pública con una dedicación del 15% y de dos (02) Supervisores de Recolección con una dedicación del 100%, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá los costos por concepto de los recursos que requiera este personal para la realización de sus labores, tales como útiles de oficina y uniformes (para los supervisores).

La Municipalidad de Lurigancho Chosica seguirá asumiendo el costo del consumo de servicios básicos, tales como: energía eléctrica, agua potable y telefonía, necesarios para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

JUSTIFICACION DE INCREMENTOS

Servicio	Estructura 2024	Estructura 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
Recolección de Residuos Sólidos	2,323,666.88	3,875,760.12	1,552,093.24	66.79%

Se observa una variación del 66.79% con respecto a los costos aprobados con la Ordenanza 335-2023-MDL que representa S/ 1,552,093.24 el mismo que se debería a lo siguiente:

Justificación Cualitativa:

El aumento de la cantidad de toneladas de residuos sólidos de 11,088 a 65,700 al año, ante el incremento de la cantidad de predios a los cuales se les brindan el servicio han pasado de 39,936 a 57,067 predios.

Lo descrito en el párrafo precedente genera la necesidad de fortalecer la actividad de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y las labores de coordinación y control de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2014 a la fecha, habiendo aplicado IPC desde el año 2014 hasta el año 2024.

Justificación Cuantitativa:

Concepto	Estructura 2024	Estructura 2025	Variación 2025 - 2024
COSTOS DIRECTOS	**2,293,917.32**	**3,824,415.47**	**1,530,498.15**
COSTO DE MANO DE OBRA	497,516.70	806,031.47	308,514.77
COSTO DE MATERIALES	17,342.51	22,464.00	5,121.49
UNIFORMES	17,342.51	22,464.00	5,121.49
SERVICIOS DE TERCEROS	1,779,058.11	2,995,920.00	1,216,861.89
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**29,749.56**	**51,344.65**	**21,595.09**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	29,749.56	51,344.65	21,595.09
COSTO TOTAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	**2,323,666.88**	**3,875,760.12**	**1,552,093.24**

i. Los costos directos se incrementan de S/ 2,293,917.32 a S/ 3,824,415.47, es decir, una variación de S/ 1,530,498.15, debido a lo siguiente:

- El aumento del número de operarios de recolección, de 36 a 52 personal CAS.

- Al incremento remunerativo, por aumento de la remuneración mínima vital, considerando que la última ordenanza de nuevo régimen fue aprobada para el ejercicio 2014, periodo en que la remuneración era de S/ 750.00, habiéndose incrementado en el año 2016 (Decreto Supremo N° 005-2016-TR) a S/ 850.00, en el año 2018 (Decreto Supremo N° 004-2018-TR) a S/ 950.00 y en el año 2022 (Decreto Supremo N° 003-2022-TR) a S/ 1,025.00, además de los aprobados a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado del 2023 al 2025, que estableció un incremento mensual de más de S/ 250.00 en suma para cada trabajador, por cuanto actualmente la remuneración básica promedio del personal CAS es de S/ 1,291.72.

- El mayor número de uniformes ante el aumento de personal.

- El mayor costo de los servicios de Alquiler de Vehículos para Recolección y Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, ante el aumento de la cantidad de toneladas de residuos sólidos de 11,088 a 65,700 al año, así como, el incremento de sus costos operativos.

- La actualización de los precios de diversos recursos asignados al servicio, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2014 a la fecha.

ii. Respecto a los costos indirectos y gastos administrativos se ve un incremento de S/ 29,749.56 a S/ 51,344.65, es decir, una variación de S/ 21,595.09, debido a la incorporación de 01 Supervisor de Recolección adicional, a fin de fortalecer la fiscalización de las labores de la empresas contratadas; así como el incremento remunerativo del Subgerente y los Supervisores (por lo descrito en el numeral precedente), además de que se ha determinado que estos últimos realicen sus labores exclusivamente en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO

ACTIVIDAD N° 01.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS

La prestación del Servicio de Parques y Jardines tiene las siguientes líneas estratégicas de acción:

1. Mantenimiento de las áreas verdes

2. La arborización, que está siendo implementado con el plan de arborización “Chosica te quiero verde”

3. Recuperación de las áreas verdes

4. Implementación de las áreas verdes (ampliación de las fronteras)

5. Mitigación de riesgo de caída del arbolado urbano.

Mantenimiento: son las actividades de riego, poda de árboles y arbustos, cantoneo, corte de grass y plantaciones e instalación de plantas ornamentales, etc.

Recuperación: son las áreas verdes que por la falta de mantenimiento fueron recuperados con la instalación de grass, plantas arbóreas y arbustivas.

Implementación: son las áreas verdes que existiendo solo el terreno fueron implementados con la instalación de grass, plantas arbóreas y arbustivas.

Mitigación de riesgo de caída del arbolado urbano: se elaboró un plan de mitigación de riesgo Inminente de caída de especies arbóreas, priorizando el arbolado del casco urbano por ser la zona más vulnerable; no obstante, se está elaborando un plan complementario para las demás zonas del distrito de Lurigancho.

Producción de Plantas en el Vivero Municipal.

Se producen plantas ornamentales necesarias de acuerdo con las necesidades que especifiquen los resultados del inventario de áreas verdes y áreas potenciales del distrito y los recalces necesarios que requieran durante las estaciones del año. El Vivero Municipal de la Municipalidad de Lurigancho – Chosica, está ubicado en la Urbanización Santa María de Chosica en la Zona de la Margen Derecha del Distrito, tiene una extensión aproximada de 02 hectáreas, donde está prevista la producción de 350 mil plantas ornamentales y 150 mil plantones forestales. Proyectándose una producción de 42,000 plantas mensuales. Esta actividad es realizada por el personal operario del vivero, estando en proceso de implementación la planta de compostaje y lombricultura con lo que se tratarán los problemas de fertilidad en la mayoría de los parques del distrito, lo que permitirá reaprovechar con mayor eficiencia las malezas eliminadas producto de las podas y cortes.

El Vivero Municipal cuenta con un invernadero artesanal para acelerar la germinación; además de camas almacigueras a nivel de suelo y platabandas donde se obtienen plántulas para el repique en bolsas de polietileno con un sustrato debidamente preparado. También se realiza propagación asexual por medio de estacas, injertos y acodos, así como el control de maleza y el control fitosanitario.

En el Vivero Municipal se produce: Grass americano en bloque; especies ornamentales como: Lantana Blanca, Lantana lila, Acalifa verde, Acalifa Roja, Drasenia, Cordililynea, Palmera Sica, Palmera Rubelline, Snapdragón, marigol Durango, Gazania, Dianthus, Coreopsis, Vinca, Buganvilla, Rosas, Hiedras rellenas, Helechos variados, Petunia grandiflora, Salvia Roja enana, Dhalia, Vinca, Gazania, Milenio, Geranio, Crisantemo, Clavelina, Yerbera Gigante, Cosmos, entre otras especies. Actualmente, la producción del Vivero Municipal es destinada al embellecimiento de los parques y jardines ornamentales dentro del Cercado de Chosica prioritariamente; circunstancialmente se abastece a las diferentes zonas de las Agencias Municipales.

Con esta actividad la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lurigancho-Chosica, producirá un aproximado de 400,000 plantas que serán distribuidas y sembradas en las diferentes ares verdes del Distrito.

Con el aumento de las áreas verdes se han implementado viveros en Carapongo con una producción de Lantana Blanca, Lantana lila, Acalifa verde, Acalifa Roja, Drasenia, Cordililynea, Palmera Sica, Palmera Rubelline, Snapdragón, marigol Durango, Gazania, Dianthus, Coreopsis, Vinca, Buganvilla, Rosas, Hiedras rellenas, Helechos variados, Petunia grandiflora, Salvia Roja enana, Dhalia, Vinca, Gazania, Milenio, Geranio, Crisantemo, Clavelina, Yerbera Gigante, Cosmos, entre otras especies

Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.

Esta actividad la realiza el personal operario de Áreas Verdes y Medio Ambiente con el propósito de garantizar el mantenimiento, reposición y recuperación de los espacios públicos de parques, jardines ornamentales además de bermas laterales y centrales,

destacándose las labores de siembra y/o plantación de grass, desmalezado de césped, reposición de plantas dañadas por agentes físicos, flejeo de las hojas caídas de los árboles en los diferentes parques, jardines y avenidas, traslado de plantas ornamentales y forestales del vivero a los puntos fijos, habilitación y rehabilitación de cercos vivos. El sistema de riego en los parques es diario en el horario de 5:00 am. a 7:00 am y de 11:00 a 12:00 a.m. por medio de camiones cisterna.

Modalidades de distribución del personal de mantenimiento

La asignación de las labores se realiza mediante 2 modalidades:

Asignación de personal en Puntos Fijos:

Las funciones de los operarios en los puntos fijos es el control y el mantenimiento constante de los parques, plazuelas y otros, con la finalidad de asegurar el mantenimiento y cuidado de las plantas instaladas.

Asignación de personal en Puntos Movibles:

La función de este equipo de operarios es maximizar el servicio del mantenimiento de las áreas verdes de uso público brindando apoyo. Las áreas atendidas por este equipo son también los parques, las avenidas, los jirones, las calles, bermas laterales, bermas centrales, etc. Así como el mantenimiento de los canales de riego.

Labores culturales

El Mantenimiento de Parques, Jardines y Bermas contemplan las siguientes labores:

Deshierbo, perfilado y limpieza:

Se realiza días antes del corte de césped y consiste en retirar las malezas, que son ajenas al césped, a las plantas ornamentales y a los árboles. Se perfila y se hace limpieza después de cada corte de césped.

Mejoramientos de los suelos:

Se realiza durante todo el año, especialmente en aquellas áreas donde se hace rehabilitaciones, remodelaciones renovación de plantas, nivelación de suelos, etc. Consiste en reincorporar abono orgánico y químico (compost, humus de lombrices y otras enmiendas sintéticas) a fin de mejorar la estructura del suelo y de esta manera mejorar la retención de humedad logrando un suelo más fértil.

Tratamiento foliar:

Consiste en la aplicación de productos químicos para la prevención de enfermedades y plagas foliares y/o fertilización.

Siembra y renovación de plantas:

Se realiza en forma permanente, teniendo como meta la renovación y siembra de plantas ornamentales y flores. El objetivo de esta labor es lograr el colorido y vistosidad de las áreas verdes.

Fumigación y control fitosanitario:

Consiste en el control fitosanitario de las plantas (control de plagas y enfermedades) donde los fumigadores realizan la aplicación de insecticidas, fungicidas y aplicaciones foliares a las plantas de estación y permanentes con la finalidad de mantener en buen estado las especies arbóreas y estacionales que embellecen nuestras áreas verdes

Sobre la base de una evaluación de campo se determina el requerimiento para realizar el control fitosanitario de las áreas verdes de uso público.

Limpieza y lavado de plantas y árboles:

Se realiza mediante el mantenimiento del fuste de los árboles (Lavado y pintado) y hojas de árboles y arbustos a fin de liberar a las plantas del monóxido de carbono, polvo, plagas, etc.

Poda y corte

Este servicio está a cargo del corte de césped manteniéndolo a una altura considerable para que no se formen colchones. Se dividen en dos grupos: un grupo de maquinistas, - los que se encargan del corte del gras- y el segundo grupo, es de barrido, - el mismo que se encarga del barrido del gras cortado.

el corte o segado del grass se realiza en un ciclo regular de aproximadamente 20 días. La poda es una actividad costosa y delicada; es una combinación de arte con técnica, basado en el conocimiento biológico del árbol. El servicio de poda tiene a su cargo el mantenimiento de las arboledas y de arbustos, mediante el empleo de diferentes técnicas de poda (de formación, seguridad, sanitaria, radiculares, etc.), extracción de árboles secos y tala. El principal propósito del servicio de poda es la de tener árboles fuertes, sanos y atractivos. Esta meta se puede alcanzar sabiendo cómo, cuándo y por qué podar, siguiendo principios muy sencillos. Las principales razones para podar árboles ornamentales y de sombra son: la seguridad, la salud y la estética. La poda puede estimular y elevar el valor paisajístico del área verde.

También se realiza poda en altura, para ello se está solicitando un servicio de una grúa de brazo mecánico con canastilla para mitigar el riesgo laboral.

Tala de árboles

El distrito de Lurigancho tiene arboles de muchos años de vida que dentro Plan de mitigación de riesgo de caída de arbolado deben ser talados y de esta manera gestionar el arbolado urbano.

Conducción de unidades de transporte.

El transporte de personal está a cargo de un conductor, quien cumple las funciones, de trasladar al personal y transportar las herramientas, equipos y otros materiales necesarios para el apoyo de las actividades de remodelación, ornamentación y mantenimiento de las áreas verdes. Un segundo conductor estará a cargo del traslado del personal técnico-administrativo y capataces hacia los diferentes sitios de atención requeridos de la jurisdicción. Los conductores deberán contar con la licencia de conducir vigente.

El servicio de transporte se involucra en la habilitación y rehabilitación de las áreas verdes públicas realizando los trabajos acarreo, acopio, traslado y eliminación de maleza y material producido por las podas y cortes, así también el traslado de insumos como enmiendas y otros materiales necesarios los cuales serán empleados en la preparación de los sustratos y para la producción de plantas en el vivero Municipal. El recojo de maleza consiste en la recolección, traslado y disposición final de los residuos vegetales, producto del mantenimiento de las áreas verdes privadas, debidamente acopiadas en los puntos de maleza, identificados en el distrito.

Para realizar esta actividad, la Municipalidad dispone de un Cargador frontal, un camión baranda Nissan CM180, también por necesidad de servicio por el aumento de las áreas verdes se tiene un servicio adicional para cubrir la necesidad.

Servicio de Arborización

Se encuentra enmarcado dentro del plan “Chosica te quiero verde”. Las forestaciones y reforestaciones en el distrito podrán ser desarrolladas a partir de la información proporcionada por el inventario vigente, también por expedientes requeridos con anterioridad. La producción programada del vivero permitirá cubrir las necesidades de todos estos requerimientos. La arborización consiste en la renovación de árboles muertos por plantones nuevos y en la instalación de árboles en tierras de protección.

Servicio de riego

Servicio de riego por cisterna

El servicio de cisterna contratado bajo modalidad por terceros (contratista), asumiendo la Municipalidad el 20% del costo anual de este servicio, en salvaguarda de la economía de los vecinos del distrito, se emplea 5 camiones cisterna completamente equipado proporcionando agua proveniente del subsuelo del sector privado, permitiendo mejorar la calidad de riego complementario a las otras modalidades de riego existentes a través de otras fuentes. El servicio se realiza durante 12 horas por día.

Servicio de riego por canales

Este servicio permite el uso de las aguas de la red de canales principales de la Junta de Riego Rímac Lurín Chillón, los cuales son competencia y administración de la junta de regantes. Se realizará el mejoramiento de los canales de riego existentes brindando la infraestructura necesaria en las zonas que los requiera. El riego de las áreas verdes de los sectores de la Zona 2 se realiza a través de la junta de Regantes del Río Rímac.

ACTIVIDAD N° 02.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL SERVICIO

Actividad enmarcada en la coordinación y control de la prestación del servicio, así como la supervisión y gestión de la prestación del servicio de manera directa.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Mejorar la calidad y la sostenibilidad ambiental del distrito de Lurigancho mediante la implementación y uso de las herramientas de gestión y regulación, el control de la presión antrópica contaminante, el aumento de los servicios ambientales, el uso eficiente, eficaz y óptimo de los recursos, el fortalecimiento de capacidades de los recursos humanos, y la participación ciudadana.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas	Metro Cuadrado	567,522.12	Anual

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2025

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS						**358,002.37**	**4,296,028.47**	97.20%
COSTO DE MANO DE OBRA	**236**					**323,476.08**	**3,881,712.97**	
Personal DL 728								

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Operario	39	Persona	1,666.16	100%		64,980.27	779,763.28	
Personal CAS								
Operario	191	Persona	1,306.81	100%		249,601.01	2,995,212.06	
Chofer de Cisterna	6	Persona	1,482.47	100%		8,894.80	106,737.63	
COSTO DE MATERIALES						**32,874.29**	**394,491.50**	
Uniformes						**9,750.83**	**117,010.00**	
Pantalón de dril	472	Unidad	68.00	100%		2,674.67	32,096.00	
Camiseta de algodón manga larga	472	Unidad	37.00	100%		1,455.33	17,464.00	
Sombrero de dril	472	Unidad	26.00	100%		1,022.67	12,272.00	
Zapatillas de cuero	472	Par	94.00	100%		3,697.33	44,368.00	
Guantes de nailon con palma de nitrilo	460	Par	23.50	100%		900.83	10,810.00	
Herramientas						**579.46**	**6,953.50**	
Rastrillo de metal 16 dientes	25	Unidad	49.56	100%		103.25	1,239.00	
Tijera de podar con mango telescópico extendible	14	Unidad	65.14	100%		75.99	911.90	
Tijera para podar de una mano	22	Unidad	38.94	100%		71.39	856.68	
Barreta de acero	10	Unidad	68.03	100%		56.69	680.27	
Pala tipo cuchara de acero con mango de madera	25	Unidad	38.35	100%		79.90	958.75	
Pico de acero con mango de madera	50	Unidad	38.35	100%		159.79	1,917.50	
Machete tipo sable	15	Unidad	25.96	100%		32.45	389.40	
Insumos						**2,590.25**	**31,083.00**	
Fertilizante orgánico x 1 litro	2	Unidad	65.00	100%		10.83	130.00	
Hortensia	20	Unidad	35.00	100%		58.33	700.00	
Humus de lombriz x 25 Kg	20	Unidad	25.00	100%		41.67	500.00	
Pino norfolk	4	Unidad	280.00	100%		93.33	1,120.00	
Planta buganvilla	22	Unidad	19.00	100%		34.83	418.00	
Planta carissa	40	Unidad	35.00	100%		116.67	1,400.00	
Planta crotón	50	Unidad	35.00	100%		145.83	1,750.00	
Planta de clorofito	200	Unidad	4.00	100%		66.67	800.00	
Planta de flor geranio	900	Unidad	4.50	100%		337.50	4,050.00	
Planta de flor marigold	400	Unidad	3.85	100%		128.33	1,540.00	
Planta de palmera abanico	20	Unidad	20.00	100%		33.33	400.00	
Planta duranta limón	2400	Unidad	3.50	100%		700.00	8,400.00	
Planta euforia	40	Unidad	30.00	100%		100.00	1,200.00	
Planta laurel rosa	200	Unidad	4.00	100%		66.67	800.00	
Planta romerino	10	Unidad	40.00	100%		33.33	400.00	
Planta salvia	800	Unidad	4.00	100%		266.67	3,200.00	
Thujas doradas tipo piramidal	8	Unidad	40.00	100%		26.67	320.00	
Tierra preparada para jardinería x 40 Kg	113	Unidad	35.00	100%		329.58	3,955.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Repuestos - Otros Insumos						**19,953.75**	**239,445.00**	
Diesel B5 S50 - 03 camiones cisterna	14,085	Vehículo	17.00	100%		19,953.75	239,445.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**1,652.00**	**19,824.00**	
Servicios de Terceros						**1,652.00**	**19,824.00**	
Alquiler de Grúa Telescópica	1	Servicio	19,824.00	100%		1,652.00	19,824.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**10,300.97**	**123,611.69**	2.80%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
Personal DL 728								
Supervisor	1	Persona	1,574.85	100%		1,574.85	18,898.23	
Personal CAS								
Subgerente de Áreas Verdes y Medio Ambiente	1	Persona	8,758.58	15%		1,313.79	15,765.44	
Supervisor	5	Persona	1,482.47	100%		7,412.34	88,948.03	
TOTAL						**368,303.35**	**4,419,640.16**	100.00%

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA DIRECTA

Personal DL 728 (39): Comprende el costo del personal en planilla que realiza labores como operarios en el Servicio de Parques y Jardines, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de essalud, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral.

Personal CAS (197): Comprende al personal contratado conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1057, que realiza labores como operarios y choferes de cisterna, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el costo de 18 operarios, además de los recursos que requieran para realizar su labor, tales como: uniformes, herramientas, entre otros.

MATERIALES

Uniformes: Comprende el vestuario del personal operativo que labora en el Servicio de Parques y Jardines al cual se le brindará 2 juegos, los mismos que constan de: pantalón, camiseta, sombrero, zapatillas y guantes. El importe consignado representa la adquisición de uniformes proyectada para la labor de los 236 trabajadores asignados al servicio.

Herramientas: Comprende el costo por las herramientas que se utilizan en el mantenimiento de áreas verdes del distrito, tales como: rastrillo, tijeras, barreta, pala, pico y machete.

Insumos: Comprende el costo de materiales para la propagación de plantas y su adecuada conservación, tales como: fertilizantes, abono, plantas, entre otros.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el costo de una cantidad muy importante de este recurso, considerando el incremento de áreas verdes respecto a la última ordenanza de nuevo régimen (año 2014), en salvaguarda de la economía de los vecinos del distrito.

Repuestos - Otros Insumos: Comprende el costo por el consumo de combustible necesario para el funcionamiento de los tres (03) camiones cisterna, de propiedad municipal, asignados al servicio.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Alquiler de Grúa Telescópica: Comprende el servicio de alquiler de una grúa telescópica para apoyar en las labores de poda en altura, salvaguardando la integridad del personal a cargo.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal DL 728 (1): Comprende el costo del personal en planilla que realiza labores como Supervisor en el Servicio de Parques y Jardines, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de essalud, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral.

Personal CAS (6): Comprende al personal contratado conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1057, que realiza labores de coordinación y control de la prestación del servicio, se considera el costo del Subgerente de Áreas Verdes y Medio Ambiente con una dedicación del 15% y de cinco (05) Supervisores con una dedicación del 100%, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá los costos por concepto de los recursos que requiera este personal para la realización de sus labores, tales como útiles de oficina y uniformes (para los supervisores).

La Municipalidad de Lurigancho Chosica seguirá asumiendo el costo del consumo de servicios básicos, tales como: energía eléctrica, agua potable y telefonía, necesarios para la prestación del Servicio de Parques y Jardines.

JUSTIFICACION DE INCREMENTOS

Servicio	Estructura 2024	Estructura 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
Parques y Jardines Públicos	3,265,100.37	4,419,640.16	1,154,539.79	35.36%

Se observa una variación del 35.36% con respecto a los costos aprobados con la Ordenanza 335-2023-MDL que representa S/ 1,154,539.79 el mismo que se debería a lo siguiente:

Justificación Cualitativa:

La necesidad de fortalecer la actividad de Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas ante el incremento de las áreas verdes, con respecto a la última ordenanza de nuevo régimen, de 333,124.94 a 567,522.12 metros cuadrados; asimismo, fortalecer las labores de coordinación y control de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2014 a la fecha, habiendo aplicado IPC desde el año 2014 hasta el año 2024.

Justificación Cuantitativa:

Concepto	Estructura 2024	Estructura 2025	Variación 2025 - 2024
COSTOS DIRECTOS	**3,202,366.81**	**4,296,028.47**	**1,093,661.66**
COSTO DE MANO DE OBRA	1,188,512.12	3,881,712.97	2,693,200.85
COSTO DE MATERIALES	225,107.68	394,491.50	169,383.82
UNIFORMES	40,670.72	117,010.00	76,339.28
HERRAMIENTAS	19,859.99	6,953.50	-12,906.49
INSUMOS	164,576.98	31,083.00	-133,493.98
REPUESTOS - OTROS INSUMOS		239,445.00	239,445.00
SERVICIOS DE TERCEROS	1,788,747.00	19,824.00	-1,768,923.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**62,733.56**	**123,611.69**	**60,878.13**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	62,733.56	123,611.69	60,878.13
COSTO TOTAL DE PARQUES Y JARDINES	**3,265,100.37**	**4,419,640.16**	**1,154,539.79**

i. Los costos directos se incrementan de S/ 3,202,366.81 a S/ 4,296,028.47, es decir, una variación de S/ 1,093,661.66, debido a lo siguiente:

- El aumento del número de operarios, de 86 a 230 (39 personal DL 728 y 191 personal CAS).

- La incorporación de seis (06) choferes de cisterna, personal CAS.

- Al incremento remunerativo, por aumento de la remuneración mínima vital, considerando que la última ordenanza de nuevo régimen fue aprobada para el ejercicio 2014, periodo en que la remuneración era de S/ 750.00, habiéndose incrementado en el año 2016 (Decreto Supremo N° 005-2016-TR) a S/ 850.00, en el año 2018 (Decreto Supremo N° 004-2018-TR) a S/ 950.00 y en el año 2022 (Decreto Supremo N° 003-2022-TR) a

S/ 1,025.00, además de los aprobados a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado del 2023 al 2025, que estableció un incremento mensual de más de S/ 250.00 en suma para cada trabajador, por cuanto actualmente la remuneración básica promedio del personal DL 728 es de S/ 1,666.16 y del personal CAS es de S/ 1,394.64.

- El mayor número de uniformes ante el aumento de personal.

- La adquisición de camiones cisterna por parte de la Municipalidad, que permitió prescindir del Servicio de Riego con Camiones Cisterna, reduciendo los costos de las labores de riego, permitiendo la incorporación de un mayor número de operarios, para fortalecer la actividad de Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas ante el incremento de las áreas verdes.

- La actualización de los precios de diversos recursos asignados al servicio, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2014 a la fecha.

ii. Respecto a los costos indirectos y gastos administrativos se ve un incremento de S/ 62,733.56 a S/ 123,611.69, es decir, una variación de S/ 60,878.13, debido a la incorporación de 05 Supervisores adicionales, a fin de fortalecer el control del desarrollo de las labores del personal y vehículos asignados al servicio; así como el incremento remunerativo del Subgerente y los Supervisores (por lo descrito en el numeral precedente).

Es importante señalar que, considerando que nuestra última ordenanza de nuevo régimen para los Arbitrios Municipales se aprobó para el Ejercicio 2014 (Ordenanza 194-MDL), y que durante los años 2020 y 2021 nuestra fuerza laboral se vio afectada a consecuencia de la pandemia COVID 19, resultó necesario la rotación de personal nombrado (DL 728) a fin de asegurar la continuidad de los servicios públicos que conforman los Arbitrios Municipales. Respecto al Servicio de Parques y Jardines se asignaron 39 operarios y 01 supervisor.

SERVICIO DE SERENAZGO

RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO

El Servicio de Serenazgo se prestará estratégicamente en toda la jurisdicción del distrito de Lurigancho Chosica bajo la administración directa de la Municipalidad, mediante patrullajes y actividades operativas establecidos según la ley del servicio de serenazgo, establecido en el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, realizando las siguientes actividades:

ACTIVIDAD N° 01 – PATRULLAJE

Patrullaje Municipal: Comprenden el patrullaje a pie, PATRULAJE MIXTO, patrullaje canino, en función a la disponibilidad de vehículos y motocicletas lineales las 24 horas del día en tres turnos (día, tarde y noche) en las ocho bases: Casco urbano, Ñaña, Carapongo, Huachipa, Jicamarca, Cajamarquilla, Nievería y Campiña.

Patrullaje Motorizado: Comprende el patrullaje mediante motocicletas lineales, nuestra Municipalidad entre los meses de julio y agosto recibió 70 motocicletas lineales, en convenio interinstitucional firmado con la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de reforzar el patrullaje motorizado en el distrito de Lurigancho.

Nuestros conductores recibieron capacitación técnica para el uso y operación de las motocicletas. Estos equipos motorizados han sido distribuidos en las ocho (08) bases de serenazgo a lo largo del distrito: Casco Urbano, Ñaña, Carapongo, Huachipa, Jicamarca, Cajamarquilla, Nievería y Campiña.

Patrullaje Integrado: Se realiza el patrullaje de manera conjunta y coordinada entre efectivos del cuerpo de serenazgo municipal y el personal de la Policía Nacional del Perú, en apoyo a las actividades de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de cada jurisdicción.

Vigilancia permanente en Casetas y Puntos Fijos: Se realizó la vigilancia permanente con personal de serenos en las casetas implementadas por la municipalidad, puntos fijos establecidos según mapa de riesgo y puntos estratégicos según incidencia de delitos en el distrito, como instrumento de disuasión, prevención, apoyo y soporte a los operativos de patrullaje y representar la presencia del personal de serenazgo de la municipalidad. Asimismo, para contribuir con el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en la localidad, se ha implementado un cuaderno de Control y/o Acercamiento al Vecino, el cual es firmado por el personal que hace su paso por el lugar cumpliendo funciones de patrullaje y vigilancia.

Para el desarrollo de esta actividad se requiere contar con un total de 513 efectivos.

ACTIVIDAD N° 02 – VIDEOVIGILANCIA

Vigilancia a través de cámaras: Se realiza el servicio de serenazgo municipal a través de cámaras de videovigilancia, como instrumento de disuasión, prevención, apoyo y soporte al patrullaje municipal, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en el distrito.

Se logró incrementar la capacidad operativa de vigilancia mediante cámaras integradas a nuestra red de monitoreo y control, contando para ello con aquellas organizaciones de vecino y asociaciones que lograron adquirir sus propias cámaras y con ayuda del personal de técnicos en soporte técnico cámaras, de la Subgerencia de Serenazgo, instalaron cincuenta y seis (56) cámaras integradas a la red de la municipalidad, los cuales incrementaron el porcentaje de operatividad en videovigilancia de corporación municipal, apoyando con efectividad el cumplimiento de las operaciones de seguridad ciudadana en el distrito.

Empleo del aplicativo informático botón de pánico (alerta Chosica): el aplicativo alerta Chosica a demostrado una gran efectividad en la atención de emergencias y urgencias en la localidad, no reportando hasta el momento ninguna atención pendiente.

Para el desarrollo de esta actividad se requiere contar con un total de 20 efectivos.

ACTIVIDAD N° 03.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL SERVICIO

Actividad enmarcada en la coordinación y control de la prestación del servicio, así como la supervisión y gestión de la prestación del servicio de manera directa.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Cumplir con las metas y objetivos previstos y contribuir de forma efectiva con la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana a la municipalidad de Lurigancho.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Patrullaje	Incidencias	250,000	Anual

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2025

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS						**624,010.75**	**7,488,128.96**	95.71%
COSTO DE MANO DE OBRA	**244**					**446,563.45**	**5,358,761.39**	
Personal DL 728	39							
Sereno a Pie	32	Persona	2,233.96	100%		71,486.61	857,839.31	
Sereno Chofer	6	Persona	2,540.81	100%		15,244.84	182,938.10	
Sereno Motorizado	1	Persona	2,361.96	100%		2,361.96	28,343.57	
Personal CAS	205							
Sereno a Pie	128	Persona	1,700.47	100%		217,659.79	2,611,917.47	
Sereno Chofer	39	Persona	1,861.00	100%		72,578.87	870,946.46	
Sereno Motorizado	31	Persona	1,770.45	100%		54,884.01	658,608.06	
Operador de Videocámaras	7	Persona	1,763.91	100%		12,347.37	148,168.42	
COSTO DE MATERIALES						**177,447.30**	**2,129,367.57**	
Uniformes						**32,861.32**	**394,335.80**	
Pantalón de tela	488	Unidad	89.60	100%		3,643.73	43,724.80	
Camisa de tela manga larga	488	Unidad	81.90	100%		3,330.60	39,967.20	
Camiseta de algodón manga larga	976	Unidad	46.90	100%		3,814.53	45,774.40	
Gorro tipo jockey	488	Unidad	24.50	100%		996.33	11,956.00	
Correa de nailon	488	Unidad	23.50	100%		955.67	11,468.00	
Chaleco de dril	474	Unidad	62.90	100%		2,484.55	29,814.60	
Casaca de softshell	244	Unidad	149.60	100%		3,041.87	36,502.40	
Polaca modelo camuflado	474	Unidad	81.60	100%		3,223.20	38,678.40	
Fornitura de nailon	474	Unidad	42.90	100%		1,694.55	20,334.60	
Borceguí de cuero	488	Par	139.60	100%		5,677.07	68,124.80	
Poncho impermeable con capucha	474	Unidad	62.90	100%		2,484.55	29,814.60	
Vara de protección personal de goma flexible	320	Unidad	39.80	100%		1,061.33	12,736.00	
Porta vara antimotín de cuero	320	Unidad	12.80	100%		341.33	4,096.00	
Silbato para vigilante tipo policiía	320	Unidad	4.20	100%		112.00	1,344.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Repuestos - Otros Insumos						**144,585.98**	**1,735,031.77**	
Diesel B5 S50 - 17 camionetas	49,640	Galón	17.00	100%		70,323.33	843,880.00	
Gasohol regular - 44 motos	48,180	Galón	18.50	100%		74,262.65	891,151.77	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**27,952.02**	**335,424.20**	4.29%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
Personal DL 728								
Sereno Supervisor	6	Persona	2,717.62	100%		16,305.73	195,668.77	
Personal CAS								
Subgerente de Serenazgo	1	Persona	8,758.58	15%		1,313.79	15,765.44	
Sereno Supervisor	5	Persona	2,066.50	100%		10,332.50	123,990.00	
TOTAL						**651,962.76**	**7,823,553.16**	**100.00%**

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA DIRECTA

Personal DL 728 (39): Comprende el costo del personal en planilla que realiza labores como serenos a pie, choferes y motorizados en el Servicio de Serenazgo, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de essalud, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral.

Personal CAS (205): Comprende al personal contratado conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1057, que realiza labores como serenos a pie, choferes y motorizados, así como, operador de videocámaras en el Servicio de Serenazgo, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá el costo de 289 efectivos, además de los recursos que requieran para realizar su labor, tales como: uniformes, implementos de seguridad, entre otros.

MATERIALES

Uniformes: Comprende el vestuario del personal operativo que labora en el Servicio de Serenazgo para su correcta presentación, el mismo que consta de: pantalón, camisa, gorro, chaleco, entre otros. El importe consignado representa la adquisición de uniformes proyectada para la labor de los 244 efectivos.

Repuestos - Otros Insumos: Comprende el costo por el consumo de combustible necesario para el funcionamiento de las diecisiete (17) camionetas y cuarenta y cuatro (44) motos, de propiedad municipal, asignados al servicio.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal DL 728 (6): Comprende el costo del personal en planilla que realiza labores como Sereno Supervisor en el Servicio de Serenazgo, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de essalud, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral.

Personal CAS (6): Comprende al personal contratado conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1057, que realiza labores de coordinación y control de la prestación del servicio, se considera el costo del Subgerente de Serenazgo

con una dedicación del 15% y de cinco (05) Serenos Supervisores con una dedicación del 100%, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

La Municipalidad de Lurigancho Chosica asumirá los costos por concepto de los recursos que requiera este personal para la realización de sus labores, tales como útiles de oficina y uniformes (para los supervisores).

La Municipalidad de Lurigancho Chosica seguirá asumiendo el costo del consumo de servicios básicos, tales como: energía eléctrica, agua potable y telefonía, necesarios para la prestación del Servicio de Serenazgo.

JUSTIFICACION DE INCREMENTOS

Servicio	Estructura 2024	Estructura 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
Serenazgo	4,816,267.50	7,823,553.16	3,007,285.66	62.44%

Se observa una variación del 62.44% con respecto a los costos aprobados con la Ordenanza 335-2023-MDL que representa S/ 3,007,285.66 el mismo que se debería a lo siguiente:

Justificación Cualitativa:

La necesidad de fortalecer la actividad de patrullaje ante el aumento de la cantidad de incidencias anuales, las cuales están pasando de 4,818 a 250,000, asimismo, fortalecer las labores de coordinación y control de la prestación del servicio, así como, la incorporación de la actividad de videovigilancia, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2014 a la fecha, habiendo aplicado IPC desde el año 2014 hasta el año 2024.

Justificación Cuantitativa:

Concepto	Estructura 2024	Estructura 2025	Variación 2025 - 2024
COSTOS DIRECTOS	**4,746,771.00**	**7,488,128.96**	**2,741,357.96**
COSTO DE MANO DE OBRA	4,060,700.76	5,358,761.39	1,298,060.63
COSTO DE MATERIALES	686,070.24	2,129,367.57	1,443,297.33
UNIFORMES	165,260.25	394,335.80	229,075.55
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	520,809.99	1,735,031.77	1,214,221.78
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**69,496.50**	**335,424.20**	**265,927.71**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	69,496.50	335,424.20	265,927.71
COSTO TOTAL DE SERENAZGO	**4,816,267.50**	**7,823,553.16**	**3,007,285.66**

i. Los costos directos se incrementan de S/ 4,746,771.01 a S/ 7,488,128.96, es decir, una variación de S/ 2,741,357.96, debido a lo siguiente:

- El aumento del número de efectivos, de 193 a 244 (39 personal DL 728 y 205 personal CAS).

- Al incremento remunerativo, por aumento de la remuneración mínima vital, considerando que la última ordenanza de nuevo régimen fue aprobada para el ejercicio 2014, periodo en que la remuneración era de S/ 750.00, habiéndose incrementado en el año 2016 (Decreto Supremo N° 005-2016-TR) a S/ 850.00, en el año 2018 (Decreto Supremo N° 004-2018-TR) a S/ 950.00 y en el año 2022 (Decreto Supremo N° 003-2022-TR) a S/ 1,025.00, además de los aprobados a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado del 2023 al 2025, que estableció un incremento mensual de más de S/ 250.00 en suma para cada trabajador, por cuanto actualmente la remuneración básica promedio del personal DL 728 es de S/ 2,378.91 y del personal CAS es de S/ 1,773.96.

- El mayor número de uniformes ante el aumento de personal.

- El mayor consumo de combustible ante el aumento de la flota vehicular.

- La actualización de los precios de diversos recursos asignados al servicio, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2014 a la fecha.

ii. Respecto a los costos indirectos y gastos administrativos se ve un incremento de S/ 69,496.50 a S/ 335,424.20, es decir, una variación de S/ 265,927.71, debido a la incorporación de 10 Serenos Supervisores adicionales, a fin de fortalecer el control del desarrollo de las labores del personal y vehículos asignados al servicio; así como el incremento remunerativo del Subgerente y los Supervisores (por lo descrito en el numeral precedente).

Es importante señalar que, considerando que nuestra última ordenanza de nuevo régimen para los Arbitrios Municipales se aprobó para el Ejercicio 2014 (Ordenanza 194-MDL), y que durante los años 2020 y 2021 nuestra fuerza laboral se vio afectada a consecuencia de la pandemia COVID 19, resultó necesario la rotación de personal nombrado (DL 728) a fin de asegurar la continuidad de los servicios públicos que conforman los Arbitrios Municipales. Respecto al Servicio de Serenazgo se asignaron 39 serenos y 06 supervisores.

CAPITULO II

DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

1. **COSTOS PROYECTADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

Resumen de costos para el ejercicio 2025:

SERVICIOS	COSTOS 2024	COSTOS 2025	VARIACION S/	VARIACION %
BARRIDO CALLES	662,461.22	1,062,464.58	400,003.36	60.38%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	2,323,666.88	3,875,760.12	1,552,093.24	66.79%
PARQUES Y JARDINES	3,265,100.37	4,419,640.16	1,154,539.79	35.36%
SERENAZGO	4,816,267.50	7,823,553.16	3,007,285.66	62.44%
TOTAL	**11,067,495.97**	**17,181,418.02**	**6,113,922.05**	**55.24%**

Se puede apreciar que la variación % de los cuatro servicios alcanza el 55.24% siendo que para el servicio de Barrido de Calles asciende a 60.38%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 66.79%, Parques y Jardines asciende a 35.36%, y Serenazgo asciende a 62.44%

2. **PREDIOS Y CONTRIBUYENTES**

De acuerdo a la información brindada de la base predial del sistema tributario por la Oficina de Gestión de Gobierno Digital con Memorándum Nº218-2024-MDL-OGPP-OGGD se cuenta con un total de 96,875 predios y 84,769 contribuyentes. Se precisa que las variaciones en relación al régimen tributario del ejercicio 2014 en cantidad de predios, contribuyentes, área construida, frontis, uso, han variado debido principalmente a los diez años transcurridos y la dinámica de la base predial por las declaraciones juradas.

PREDIOS y CONTRIBUYENTES - BARRIDO DE CALLES

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total Predios	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Afectos	Exonerados	Total Afectos					
Cantidad	0	96,616	259	96,875	**96,875**	0	84,689	80	**84,769**
%	0.00%	99.73%	0.27%	100.00%	100.00%	0.00%	99.91%	0.09%	100.00%

Inafectos y Exonerados

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
Exonerados al 100%	Bomberos	1	0.39%	1	1.25%
	Municipalidad de Lurigancho	108	41.70%	1	1.25%
	Entidades Religiosas, Templos, Conventos y Monasterios	150	57.92%	78	97.50%
	Total	**259**	**100.00%**	**80**	**100.00%**

PREDIOS y CONTRIBUYENTES - RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total Predios	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Afectos	Exonerados	Total Afectos					
Cantidad	39,809	56,807	259	57,066	**96,875**	34,238	50,451	80	**84,769**
%	41.09%	58.64%	0.27%	58.91%	100.00%	40.39%	59.52%	0.09%	100.00%

Inafectos y Exonerados

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
	Bomberos	1	0.39%	1	1.85%
	Municipalidad de Lurigancho	108	41.70%	1	1.85%

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
Exonerados al 100%	Entidades Religiosas, Templos, Conventos y Monasterios	150	57.92%	78	96.30%
	Total	**259**	**100.00%**	**80**	**100.00%**
Inafectos	Terreno	39,808	99.997%	34,237	99.997%
	Predio con EO-RS	1	0.003%	1	0.003%
	Total	**39,809**	**100.00%**	**34,238**	**100.00%**

Para el servicio de Recolección de residuos sólidos se han identificado 39,808 predios que tienen uso de terreno sin construir y un predio de supermercados peruano plaza vea que tiene contratado una empresa operadora de residuos sólidos considerándose inafecto al servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2025.

Es preciso indicar que, en el sistema informático tributario de la municipalidad no se ha encontrado algún predio con usos de laboratorio de ensayo ambiental, lubricentros y veterinarias. Se presume que estos predios se encuentran consideradas en el uso "08 Comercios" según lo informado por la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe Nº 474–2024-MDL-GAT-SGROC. El servicio prestado por la municipalidad se da a los residuos de generación común (no peligroso), y en caso de detectarse generación de residuos peligrosos, los generadores estarían obligados a contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para la disposición final de los mismos, por lo que la municipalidad realizara la fiscalización correspondiente.

PREDIOS y CONTRIBUYENTES - PARQUES Y JARDINES

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total Predios	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Afectos	Exonerados	Total Afectos					
Cantidad	39,808	56,808	259	57,067	**96,875**	34,237	50,452	80	**84,769**
%	41.09%	58.64%	0.27%	58.91%	100.00%	40.39%	59.52%	0.09%	100.00%

Inafectos y Exonerados

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
Exonerados al 100%	Bomberos	1	0.39%	1	1.25%
	Municipalidad de Lurigancho	108	41.70%	1	1.25%
	Entidades Religiosas, Templos, Conventos y Monasterios	150	57.92%	78	97.50%
	Total	**259**	**100.00%**	**80**	**100.00%**
Inafectos	Terreno	39,808	100.00%	34,237	100.00%
	Total	**39,808**	**100.00%**	**34,237**	**100.00%**

Para el servicio de Parques y Jardines se han identificado 39,808 predios con uso de terreno considerándose inafectos por no prestarse el servicio.

PREDIOS y CONTRIBUYENTES - SERENAZGO

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total Predios	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Afectos	Exonerados	Total Afectos					
Cantidad	4	96,612	259	96,871	**96,875**	3	84,686	80	**84,769**
%	0.00%	99.73%	0.27%	100.00%	100.00%	0.00%	99.90%	0.09%	100.00%

Inafectos y Exonerados

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
	Bomberos	1	0.39%	1	1.25%

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
Exonerados al 100%	Municipalidad de Lurigancho	108	41.70%	1	1.25%
	Entidades Religiosas, Templos, Conventos y Monasterios	150	57.92%	78	97.50%
	Total	**259**	**100.00%**	**80**	**100.00%**
Inafectos	Fuerza Armada, Policía Nacional	4	100.00%	3	100.00%
	Total	**4**	**100.00%**	**3**	**100.00%**

3. **USOS 2025**

De acuerdo a la información proporcionada por la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe Nº 474–2024-MDL-GAT-SGROC, se ha clasificado los predios en base a las actividades económicas similares de los usos específicos registrados en el sistema informático tributario de la municipalidad, obteniendo como resultado 23 categorías de uso de predios del ejercicio 2025 y la equivalencia de usos con el ejercicio 2024.

CODIGO	USO 2025	USO 2024 Residuos Solidos	USO 2024 Serenazgo
01	TERRENO SIN CONSTRUIR	TERRENOS SIN CONSTRUIR	TERRENOS SIN CONSTRUIR
02	CASA HABITACION	CASA HABITACION	CASA HABITACION
03	PREDIOS AGRICOLAS	COMERCIO 1	COMERCIO
04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	ORGANIZACIONES SOCIALES	ASOCIACION
05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ORGANIZACIONES SOCIALES	SERVICIO
06	ENTIDAD RELIGIOSA	ORGANIZACIONES SOCIALES	ASOCIACION
07	SERVICIOS SOCIALES	ORGANIZACIONES SOCIALES	SERVICIOS PUBLICOS
08	COMERCIOS	COMERCIO 1	COMERCIO
09	GRIFO	COMERCIO 1	GRIFOS
10	GALERIAS	COMERCIO 1	COMERCIO
11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	COMERCIO 1	COMERCIO
12	ESTABLOS	COMERCIO 1	COMERCIO
13	ESTADIO	COMERCIO 1	COMERCIO
14	SERVICIOS DE EDUCACION	SERVICIO EDUCATIVO	SERVICIO EDUCATIVO
15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	COMERCIO 1	SERVICIO HOTELERIA
16	SERVICIO DE SALUD	SERVICIOS HOSPITALARIOS	SERVICIO DE SALUD
17	SERVICIO FINANCIERO	SERVICIOS FINANCIERO	SERVICIOS FINANCIERO
18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	CASA DE RETIRO	COMERCIO
19	SERVICIOS DE CLUBES	CLUB SOCIAL	CLUB SOCIAL
20	CENTROS CAMPESTRES	COMERCIO 1	COMERCIO
21	MERCADO	COMERCIO 1	COMERCIO
22	INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA
23	SUPERMERCADO	SUPERMERCADOS	SUPERMERCADOS

En el ejercicio 2025 las 23 categorías de uso de predios son las mismas en los servicios de recolección de residuos sólidos y serenazgo debido a su clasificación en función de las actividades económicas similares que tienen los predios. A pesar de ello, las mediciones de ambos servicios son distintas, siendo así el peso en kilogramos la medida del servicio de recolección de residuos sólidos y la incidencia en unidades la medida del servicio de serenazgo.

4. **CRITERIOS DE DISTRIBUCION**

Servicio de Barrido de Calles:

Frontis del predio

Se ha considerado como criterio preponderante la longitud en metros lineales del frente del predio que colinda con la vía pública. En ese sentido, aquellos predios que posean mayor longitud de frontis, demandaran mayor prestación del servicio. La medición del frontis de los predios se ha realizado del cruce de información del frontis de los lotes en los

planos del distrito y la información de predios registrados en la base predial, proporcionado por la Oficina de Gestión de Gobierno Digital con Memorándum Nº218-2024-MDL-OGPP-OGGD.

Los contribuyentes que no se encuentren conforme con la medida del frontis de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando la medida del frontis de su predio con el sustento correspondiente

Zona de servicio

Para la prestación del servicio se ha zonificado de acuerdo a la frecuencia de barrido de 6 y 7 veces por semana. De acuerdo al plan anual de servicios se han establecido dos frecuencias de servicio 7 veces por semana para los predios ubicados en el centro poblado de Chosica y 6 veces por semana en los demás centros poblados

ZONA	CENTRO POBLADO	FRECUENCIA (vez/semana)
1	CHOSICA (IZQUIERDO Y DERECHO)	7
2	ÑAÑA, CARAPONGO, HUACHIPA, CAJAMARQUILLA, JICAMARCA	6

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

Usos distintos de casa habitación

Uso del predio

Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos. Al respecto, los predios se han agrupado en categorías de usos en función a su generación de residuos sólidos según el "Estudio de pesaje de residuos sólidos" proporcionado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con Memorándum N°002717-2024-MDL/GSPGA.

Tamaño del predio

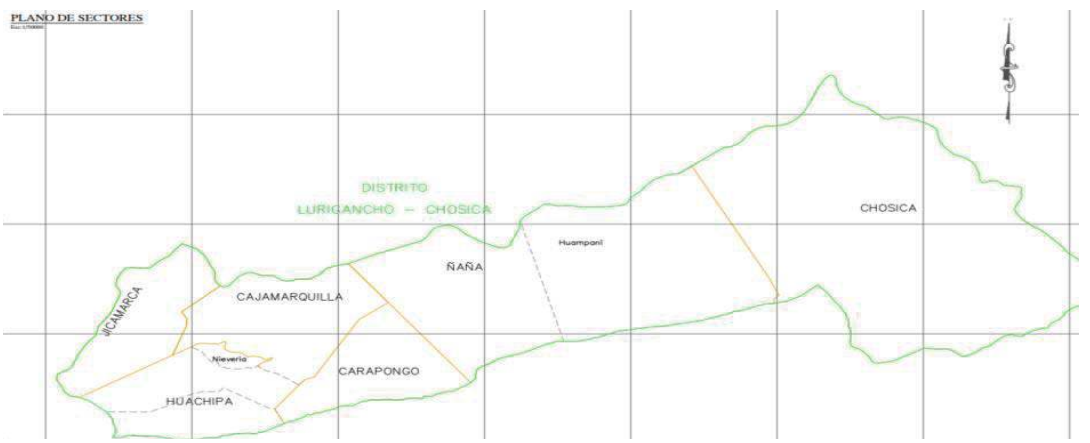
Está referido al tamaño del predio, expresado en función del área construida proporcionado por la Oficina de Gestión de Gobierno Digital con Memorándum Nº218-2024-MDL-OGPP-OGGD, tomando dicha información como referencia del costo a asignar a cada predio. En este sentido, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Uso Casa Habitación

Zona de servicio

El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinada y zonificada en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de seis zonas de servicio, denominadas cercado que comprende el propio cercado, margen derecha e izquierda, y las zonas de Huachipa, Ñaña, Jicamarca, Carapongo y Cajamarquilla.

Al respecto, los predios se han agrupado en zonas de servicio en función a su generación promedio de residuos sólidos según el "Estudio de pesaje de residuos sólidos" proporcionado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con Memorándum N°002717-2024-MDL/GSPGA.



Zona	Centro poblado
01	Chosica (izquierdo y derecho)
02	Ñaña

Zona	Centro poblado
03	Carapongo
04	Huachipa
05	Cajamarquilla
06	Jicamarca

Tamaño del predio

Referido al tamaño del predio, expresado en función del área construida proporcionado por la Oficina de Gestión de Gobierno Digital con Memorándum Nº218-2024-MDL-OGPP-OGGD, tomando dicha información como referencia del costo a asignar a cada predio. En este sentido, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Número de habitantes

Adicionalmente se establece como criterio el número de habitantes el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar es decir a mayor número de habitantes corresponde un mayor monto porque se entiende que las personas generan mayores residuos sólidos. Los contribuyentes que no se encuentren conforme con el número de habitantes de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando el número de habitantes de su predio con el sustento correspondiente.

Según la información proporcionada por la Oficina de Gestión de Gobierno Digital con Memorándum Nº218-2024-MDL-OGPP-OGGD. existen 49,868 viviendas en el distrito y de acuerdo a la proyección 2024 del INEI los habitantes del distrito es 319,335 (https://estadist.inei.gob.pe del Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública). Siendo el promedio de habitantes por vivienda de 6 personas, informado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con Memorándum N°002717-2024-MDL/GSPGA.

Servicio de Parques y Jardines:

Ubicación del predio respecto de las áreas verdes

Se diferencia los predios en función a su ubicación o cercanía respecto de las áreas verdes públicas, lo que incide en el grado de disfrute del servicio, en tal sentido resulta razonable establecer que quien vive frente a un parque percibe un mayor beneficio del servicio, debiendo corresponder una liquidación mayor que aquel cuyo predio no se halla en tal ubicación. Existen tres categorías de ubicación del predio: Frente de área verde, Cerca de área verde (hasta 100 m) y Lejos de área verde.

El índice de concurrencia; es un indicador que mide la intensidad del disfrute que brindan las áreas verdes a las personas que concurren a ellas, según la cercanía del predio a las áreas verdes y la zona de servicio. Para tal efecto, se ha realizado el "Estudio de determinación de la concurrencia de personas a las áreas verdes públicas" proporcionado por la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente con Memorándum Nº218-2024-MDL-GSPGA-SGAVMA, que ha permitido estimar el índice de concurrencia de la siguiente manera:

De la relación de áreas verdes públicas que se presta el servicio de mantenimiento de Parques y Jardines, se ha clasificado según el tamaño que poseen las áreas verdes en metros cuadrados, y la zona de servicio obteniéndose áreas verdes de tamaño pequeño, mediano y grande, los cuales son el criterio desarrollado en el presente estudio.

Luego se ha seleccionado aleatoriamente la muestra de áreas verdes según su clasificación y se ha realizado el conteo de personas que concurren a las áreas verdes, identificando la ubicación del predio de la cual provienen las personas, según las zonas de servicio y las categorías de cercanía de las áreas verdes. Donde la zona 1 comprende el cercado Chosica margen derecha e izquierda y la zona 2 comprende los centros poblados de Ñaña, Carapongo, Huachipa, Cajamarquilla y Jicamarca.

Para prestar el servicio de mantenimiento de parques y jardines se ha organizado en dos zonas, las cuales identifican los niveles diferenciados de la prestación del servicio, así como la intensidad del servicio brindado, agrupado por la cantidad de áreas verdes en metros cuadrados según los centros poblados.

Zona	Centros poblados	Área verde m2
1	CHOSICA (IZQUIERDO Y DERECHO)	278,358.33
2	ÑAÑA, CARAPONGO, HUACHIPA, CAJAMARQUILLA, JICAMARCA	289,163.79
	Total	**567,522.12**

Seguidamente se ha calculado la sumatoria de las personas que concurrían a las áreas verdes según las tres categorías de cercanía de las áreas verdes y finalmente se determinó el "Índice de concurrencia" dividiendo la cantidad de personas de cada categoría de ubicación del predio entre la cantidad de personas de la categoría "Lejos de área verde" la cual se ha tomado como base (625 de la zona 1 y 440 de la zona 2) por ser de menor concurrencia de personas a las áreas verdes en las zonas 1 y 2 del distrito. Los resultados del conteo de personas que concurren a las áreas verdes se presentan a continuación:

Zona	Centros poblados	Ubicación del predio	Cantidad de Personas	Índice de Concurrencia
			[1]	[2] = [1] / base
1	CHOSICA (IZQUIERDO Y DERECHO)	Frente de área verde	1,310	2.096
		Cerca de área verde (hasta 100 m)	992	1.587
		Lejos de área verde	625	1.000
2	ÑAÑA, CARAPÒNGO, HUACHIPA, CAJAMARQUILLA, JICAMARCA	Frente de área verde	931	2.116
		Cerca de área verde (hasta 100 m)	701	1.593
		Lejos de área verde	440	1.000

Servicio de Serenazgo:

Uso del predio

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento en el tiempo es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá una unidad predial. Es por esto que aquellos usos que por sus características generan un significativo riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

Ubicación del predio

En relación con lo desarrollado en las Sentencias 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC del Tribunal Constitucional, respecto de los criterios a utilizar para la distribución del costo de arbitrios de Seguridad Ciudadana, se han identificado en el distrito seis zonas diferenciadas en función del nivel de incidencias registradas por el área de seguridad ciudadana. A partir de la información existente se han determinado seis zonas de riesgo, tomando como base la cantidad de incidencias en cada zona de riesgo proporcionado por la Subgerencia de Serenazgo con Memorándum Nº512-2024-MDL/GSC-SGS. La prestación del servicio para el año 2025, tendrá una cobertura total del distrito.

Zona	Centro poblado
1	Chosica (izquierdo y derecho)
2	Ñaña
3	Carapongo
4	Huachipa
5	Cajamarquilla
6	Jicamarca

5. **METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DE COSTOS**

5.1 BARRIDO DE CALLES

Matriz de distribución de Barrido de Calles

Zona servicio	Centro poblado	Frecuencia (vez/ semana)	Predios	Frontis (ml)	Frontis Ponderado	% participación	Costo anual (S/)	Costo Ponderado (S/)	Tasa anual (soles/ml)	Tasa mensual (soles/ml)
		[1]	[2]	[3]	[4] = [1] x [2]	[5]= [4] / ∑ [4]	[6]	[7] = [5] x [6]	[8] = [7] / [3]	[9] = [8] / 12
1	CHOSICA (IZQUIERDO Y DERECHO)	7	23,231	1,024,554.29	7,171,880.02	37.92%		402,871.22	0.3932	0.0327
2	ÑAÑA, CARAPONGO, HUACHIPA, CAJAMARQUILLA, JICAMARCA	6	73,644	1,957,004.34	11,742026.06	62.08%		659,593.35	0.3370	0.0280
Total			**96,875**	**2,981,558.63**	**18,913,906.08**	**100.00%**	**1,062,464.58**	**1,062,464.58**		

Los pasos a seguir para el cálculo de las tasas, son los siguientes:

- Determinar la frecuencia del servicio de barrido y el número de predios [1] que reciben esa frecuencia del servicio; así como, la cantidad de metros lineales de frontis [3] a los cuales se les brinda el servicio.

- Calcular los frontis ponderados [4], el cual se obtiene de multiplicar la frecuencia del servicio [1] por los metros lineales totales de frontis [3].

- Calcular el % participación por zona. el cual se obtiene al dividir el frontis ponderado anual [4] entre la sumatoria total de frontis ponderado de cada zona [4]

- Calcular el costo ponderado por cada frecuencia [7] al multiplicar el % de participación [5] por el costo Anual del servicio [6]

- Calcular la tasa anual por frecuencia de barrido (8), el cual se obtiene al dividir el costo ponderado [7] entre los frontis del predio de cada frecuencia [3] truncado a 4 decimales

- Calcular la tasa mensual por frecuencia de barrido (9), el cual se obtiene al dividir la tasa anual (8) entre 12 meses truncado a cuatro decimales

Para las frecuencias se ha considerado mejorar el servicio con la mayor cantidad de calles atendidas, agrupándolos en dos frecuencias A fin de poder atender a todas las vías del distrito, según necesidad de servicio

La ejecución del barrido de calles y avenidas principales del distrito de Lurigancho está determinada principalmente por el tipo de espacio urbano, el cual se ejecuta de manera manual, cabe precisar que la Municipalidad de Lurigancho-Chosica realiza el servicio sólo de manera manual, existiendo los siguientes tipos de barrido manual:

Barrido a fondo o boleo: Se lleva a cabo con escobas para baja policía (generalmente de sorgo o paja). Este barrido toma más tiempo y esfuerzo, siendo destinado prioritariamente a avenidas principales del distrito, con la finalidad de remover el polvo y la tierra asentados en el suelo.

Barrido superficial: se lleva a cabo siempre sobre la vía pavimentada o asfaltada en las calles, avenidas, alrededor de parques y plazas, no se enfoca en el polvo o tierra en el suelo como el barrido a fondo.

Papeleo: Se lleva a cabo sobre una vía no pavimentada que se refiere a las áreas verdes o jardines dentro de las plazas y parques (papeles, desechos de envolturas, etc.). Consiste en retirar los residuos sólidos dispersos en dicha vía. Comúnmente se realiza con rastrillo o escoba metálica.

Cabe precisar que, los tipos de barrido antes mencionados incluyen el barrido a doble peine, el cual consiste en la realización del barrido en los dos frentes de una calle (que incluye la calzada, la cuneta y/o la vereda).

Este servicio se efectuará en la totalidad de las vías peatonales pavimentadas, en toda su extensión, en la cual se incluye las áreas de circulación peatonal de las áreas verdes de los parques y plazas del distrito de Lurigancho.

5.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Para la distribución de los costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se ha tomado en consideración las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, contenidas en el Informe Defensorial N° 106, de acuerdo a la cual se han excluido de la misma, a los terrenos sin construir.

Para efectuar la distribución de los costos por el servicio de recolección de residuos sólidos se considera la mayor o menor generación de residuos sólidos sobre la base de la actividad desarrollada en el predio, entendiendo que la capacidad de atracción de personas por el uso a que se encuentre destinado, determina una mayor intensidad del servicio, distribuyendo el costo en dos grupos de generadores como se presenta en el siguiente cuadro:

Matriz de distribución de Recolección de Residuos Solidos

Tipo Uso	Código Uso	Zona / Descripción de Uso	Tamaño Predio (m2)	Predios	Peso Promedio (Kg/ predio-día)	Peso Total (Kg/año)	% Ponderación	Costo anual (S/)	Costo anual distribuido (S/)	Tasa anual (soles/ m2)	Tasa mensual (soles/ m2)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]x[3]x365	[5] = [4] / ∑[4]	[6]	[7]=[5] x [6]	[8] = [7] / [1]	[9] = [8]/12
CASA HABITACION	02	CHOSICA	2,327,735.55	20,989	1.83	14,019,603	13.36%		517,756.85	0.2224	0.0185
	02	ÑAÑA	1,001,130.97	8,346	2.33	7,097,856	6.76%		262,130.35	0.2618	0.0218
	02	CARAPONGO	757,630.98	5,400	2.57	5,065,470	4.83%		187,072.48	0.2469	0.0205
	02	HUACHIPA	998,752.16	7,907	2.04	5,887,552	5.61%		217,432.73	0.2177	0.0181
	02	CAJAMARQUILLA	301,682.83	4,510	0.94	1,547,381	1.47%		57,146.21	0.1894	0.0157
	02	JICAMARCA	188,093.18	2,716	0.75	743,505	0.71%		27,458.33	0.1459	0.0121
	03	PREDIOS AGRICOLAS	32,033.89	2,064	1.24	934,166	0.89%		34,499.63	1.0769	0.0897
	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	69,735.89	125	13.55	618,219	0.59%		22,831.39	0.3273	0.0272

Tipo Uso	Código Uso	Zona / Descripción de Uso	Tamaño Predio (m2)	Predios	Peso Promedio (Kg/ predio-día)	Peso Total (Kg/año)	% Ponderación	Costo anual (S/)	Costo anual distribuido (S/)	Tasa anual (soles/ m2)	Tasa mensual (soles/ m2)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]x[3]x365	[5] = [4] / ∑[4]	[6]	[7]=[5] x [6]	[8] = [7] / [1]	[9] = [8]/12
OTROS USOS	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	13,986.07	20	16.98	123,954	0.12%		4,577.74	0.3273	0.0272
	06	ENTIDAD RELIGIOSA	142,683.32	150	23.10	1,264,725	1.21%		46,707.46	0.3273	0.0272
	07	SERVICIOS SOCIALES	439,687.62	1,300	8.21	3,895,645	3.71%		143,869.76	0.3272	0.0272
	08	COMERCIOS	580,244.23	1,920	24.19	16,952,352	16.15%		626,065.99	1.0789	0.0899
	09	GRIFO	7,859.91	17	37.00	229,585	0.22%		8,478.79	1.0787	0.0898
	10	GALERIAS	4,156.48	425	0.78	120,998	0.12%		4,468.55	1.0750	0.0895
	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	280,659.12	625	35.94	8,198,813	7.81%		302,789.70	1.0788	0.0899
	12	ESTABLOS	1,130.00	21	4.31	33,036	0.03%		1,220.06	1.0796	0.0899
	13	ESTADIO	22,371.78	2	895.17	653,474	0.62%		24,133.40	1.0787	0.0898
	14	SERVICIOS DE EDUCACION	182,790.18	117	19.87	848,548	0.81%		31,337.67	0.1714	0.0142
	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	16,296.62	16	81.51	476,018	0.45%		17,579.80	1.0787	0.0898
	16	SERVICIO DE SALUD	16,666.19	14	7.94	40,573	0.04%		1,498.41	0.0899	0.0074
	17	SERVICIO FINANCIERO	328.00	1	9.43	3,442	0.00%		127.11	0.3875	0.0322
	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	72,807.09	25	23.08	210,605	0.20%		7,777.84	0.1068	0.0089
	19	SERVICIOS DE CLUBES	45,422.51	28	11.10	113,442	0.11%		4,189.52	0.0922	0.0076
	20	CENTROS CAMPESTRES	16,187.66	43	30.13	472,890	0.45%		17,464.28	1.0788	0.0899
	21	MERCADO	6,892.34	38	14.52	201,392	0.19%		7,437.61	1.0791	0.0899
	22	INDUSTRIA	1,153,563.00	247	359.17	32,380,971	30.85%		1,195,859.13	1.0366	0.0863
	23	SUPERMERCADO	2,877.27	1	7,704.08	2,811,989	2.68%		103,849.35	36.0930	3.0077
		TOTAL	**8,683,404.83**	**57,067.00**		**104,946,205.25**	**100.00%**	**3,875,760.12**	**3,875,760.12**		

Para obtener las tasas por los generadores se procede a multiplicar la cantidad de predios afectos por cada uso [4] por la cantidad de Residuos Sólidos promedio generados por día, expresado en Kilogramo por predio [3], al producto obtenido se le multiplica por 365 días, luego se obtiene el % de participación por cada uso [5] al dividir el peso anual [4] / la suma del peso anual [4], luego al resultado lo multiplicamos por el costo anual asignado al servicio [6], lo que nos da como resultado el costo anual distribuido por uso [7], a este resultado se le divide entre los m2 de área construida por uso [8]=[7]/[1], obteniendo de esta manera la tasa anual truncada a cuatro decimales por m2 de área construida por uso y luego se divide entre 12 para obtener la tasa mensual truncada a cuatro decimales por m2 uso [9]=[8]/12,

En relación al artículo 34 del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del D.L. N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los generadores que superan 145 kg/día de residuos sólidos identificados mediante el informe del estudio de generación de los residuos sólidos y de las comunicaciones realizadas a los generadores para que determinen si el servicio de recolección de residuos sólidos es brindado por la municipalidad o contratan a una empresa operadora de residuos sólidos, se ha identificado un predio que no recibirá el servicio por tener EO-RS; por lo tanto, la municipalidad lo excluye del servicio, y los que no respondieron las cartas se les incluye en la determinación de la tasa en el siguiente periodo tributario, a fin de salvaguardar la limpieza del distrito, proporcionado por la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe Nº 474–2024-MDL-GAT-SGROC.

En relación al Contrato N°21-2024/MDL-GM (conforme lo establecido en la cláusula primera) se desprende del Concurso Público N°02-2024-CS/MDL-1, el cual en el numeral 4 de los **Términos de Referencia** estipula: "4. ALCANCE: Se requiere el servicio de disposición final de residuos sólidos generados en el distrito de Lurigancho – Chosica aproximadamente **289 toneladas diarias** por el **periodo de un (01) año**…"; al respecto, si bien la cláusula quinta del contrato establece que el plazo de ejecución del contrato es de dos (02) años, también dispone "o hasta agotar el monto contratado", por tanto, considerando el alcance del servicio establecido el plazo de ejecución será menor.

Lo señalado en el párrafo precedente, sostiene lo reportado por esta Gerencia respecto a la cantidad de residuos sólidos generados en el distrito y proyectado para el 2024 en 104,946.21 toneladas al año, a razón de **287.5 toneladas diarias**, cantidad menor a la establecida en los términos de referencia; por lo que, a manera de sustento, remitimos adjunto la página de las bases del proceso de contratación que contiene el alcance del servicio requerido.

Asimismo, en el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales del distrito de Lurigancho realizado en el año 2023, en el numeral "9. Conclusiones" página 168 se proyecta una generación total de **289,36 toneladas diarias** de residuos sólidos municipales en el distrito, esto es 105,616.40 toneladas al año, siendo similar a las proyecciones realizadas en el año 2024. Dicho estudio fue aprobado con Resolución de Gerencial Municipal N°106-2023-MDL/GM de fecha 26/12/2023.

Como se menciona líneas arriba, en los términos de referencia se coloca la cantidad de toneladas de acuerdo al Estudio de Caracterización realizado en el año 2023, cabe resaltar que cada año hay un aumento de la generación de residuos sólidos, esto debido a los diferentes aspectos sea incremento poblacional y otros factores de acuerdo a las necesidades de la población del distrito de Lurigancho – Chosica. Cabe resaltar que, la generación de residuos per cápita muestra la evolución de las necesidades de producción y los patrones de consumo de la población del territorio para un periodo determinado.

Es por ello que en el contrato suscrito por dicha entidad edil y la empresa encargada de la ejecución del servicio, se refiere hasta agotar el monto contratado, esto supone que se acortaría el plazo de ejecución del servicio; por lo tanto, en el Contrato Nº21-2024/MDL-GM, se menciona específicamente en la cláusula quinta: plazo de ejecución de la prestación.

En consecuencia, las tres proyecciones de generación de residuos sólidos municipales en el distrito, en toneladas diarias o anuales son congruentes entre sí, proporcionado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con Memorándum N°002717-2024-MDL/GSPGA.

5.3 PARQUES Y JARDINES

Para la distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines, se ha tomado en consideración las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, contenidas en el Informe Defensorial N° 106, de acuerdo a la cual se han excluido de la misma, a los terrenos sin construir.

La distribución del costo del servicio se efectúa de la siguiente manera:

Primera distribución de costos

Para efectos de la distribución, como primer mecanismo se ha previsto dividir el distrito en 2 zonas, las cuales están determinadas en función a la cantidad de área verde que tiene una zona respecto de la otra; ello en la medida que la zona que tiene mayor área verde, sus contribuyentes gozarán de un mayor beneficio, porque tendrán mayor posibilidad de disfrutar de las áreas verdes en comparación con la otra zona que tiene menor área verde.

- Ahora bien, se identificó dos zonas de acuerdo a la extensión en áreas verdes.

- Se determinó la cantidad de áreas verdes en metros cuadrados por cada zona

- Seguidamente se calcula la participación porcentual por cada zona, que se obtiene dividiendo la cantidad de áreas verdes entre el total y se porcentualiza.

- Finalmente, se asigna el costo anual del servicio por cada zona, multiplicando la participación porcentual por el costo anual.

Matriz de distribución de Parques y Jardines

Zona servicio	Centros poblados	Área verde m2	% Ponderación	Costo Anual (S/)	Costo anual distribuido (S/)
		[1]	[2] = [1] / Σ[1]	[3]	[4] = [2] x [3]
1	CHOSICA	278,358.33	49.05%		2,167,745.74
2	ÑAÑA, CARAPONGO, HUACHIPA, CAJAMARQUILLA, JICAMARCA	289,163.79	50.95%		2,251,894.43
Total		**567,522.12**	**100.00%**	**4,419,640.16**	**4,419,640.16**

Segunda distribución de costos

- Determinar la cantidad de predios en cada categoría de ubicación (1)

- Determinar el índice de concurrencia por ubicación (2)

- Calcular los predios ponderados (3), el cual se obtiene al multiplicar la cantidad de predios (1) por el índice de concurrencia (2).

- Luego se calcula la participación porcentual (4) que se obtiene dividiendo cada predio ponderado entre el total y se porcentualiza.

- Seguidamente, se asigna el costo anual del servicio (5) para después de multiplicarlo por cada participación porcentual, obteniéndose el costo anual por ubicación de predio (6).

- Finalmente al dividirlo entre la cantidad de predios obtenemos la tasa anual en soles por predio (7).

- Luego lo dividimos entre 12 y obtenemos la tasa mensual por predio (8)

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Predios	Índice de concurrencia	Ponderación del Servicio	% Ponderación	Costo Anual (S/.)	Costo Anual Distribuido (S/.)	Tasa Anual (soles/predio)	Tasa Mensual (soles/predio)
		[1]	[2]	[3] =[1]x[2]	[4] = [3]/ Σ [3]	[5]	[6]=[4]x[5]	[7]=[6]/[1]	[8]=[7]/12
1	Frente de área verde	375	2.096	786	2.18%		47,352.20	126.2725	10.5227
	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	21,350	1.587	33882.45	94.16%		2,041,232.23	95.608	7.9673
	Lejos de área verde	1,314	1.000	1314	3.65%		79,161.31	60.2445	5.0203
	Sub total	**23,039**		**35,982.45**	**100.00%**	**2,167,745.74**	**2,167,745.74**		
2	Frente de área verde	947	2.116	2003.852	3.88%		87,261.47	92.1451	7.6787
	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	28,039	1.593	44666.127	86.37%		1,945,069.68	69.3701	5.7808
	Lejos de área verde	5,042	1.000	5042	9.75%		219,563.28	43.5468	3.6289
	Sub total	**34,028**		**51,711.98**	**100.00%**	**2,251,894.43**	**2,251,894.43**		
	Total	**57,067**				**4,419,640.16**	**4,419,640.16**		

5.4 SERENAZGO

Siendo las incidencias un factor válidamente utilizado como criterio distributivo, que expresa el riesgo de la zona de riesgo y se encuentra medido en función a las estadísticas elaborada por la Subgerencia de Serenazgo con Memorándum Nº**512**-2024-MDL/**GSC**-SGS, la misma que cuantifica las incidencias por zona y uso para el ejercicio 2025, el número de incidencias en todo el distrito presenta niveles diferenciados según el uso en cada zona de riesgo, lo que consecuentemente influye en un reparto diferenciado de las tasas.

Matriz de distribución de Serenazgo

					C.T.	S/ 7,823,553.16		
Zona	Código uso	Uso del predio	Predios	Incidencia	Participación (%)	Costo anual (S/)	Tasa anual (soles/ predio)	Tasa mensual (soles/ predio)
			[1]	[2]	[3] = [2] / ∑ [2]	[4] = [3] x [C.T.]	[5] = [4] / [1]	[6] = [5] / 12
1	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	192	31	0.012%	970.12	5.0527	0.4210
1	02	CASA HABITACION	20,989	2,057	0.823%	64,372.20	3.0669	0.2555
1	03	PREDIOS AGRICOLAS	222	153	0.061%	4,788.01	21.5676	1.7973
1	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	67	542	0.217%	16,961.46	253.1561	21.0963
1	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6	45	0.018%	1,408.24	234.7065	19.5588
1	06	ENTIDAD RELIGIOSA	64	517	0.207%	16,179.11	252.7985	21.0665
1	07	SERVICIOS SOCIALES	124	158	0.063%	4,944.49	39.8748	3.3229
1	08	COMERCIOS	996	34,206	13.682%	1,070,449.84	1,074.7488	89.5624
1	09	GRIFO	6	2,261	0.904%	70,756.21	11,792.7024	982.7252
1	10	GALERIAS	400	13,744	5.498%	430,107.66	1,075.2691	89.6057
1	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	37	1,282	0.513%	40,119.18	1,084.3021	90.3585
1	13	ESTADIO	1	34	0.014%	1,064.00	1,064.0032	88.6669
1	14	SERVICIOS DE EDUCACION	51	11,967	4.787%	374,497.84	7,343.0949	611.9245

					C.T.	S/ 7,823,553.16		
Zona	Código uso	Uso del predio	Predios	Incidencia	Participación (%)	Costo anual (S/)	Tasa anual (soles/ predio)	Tasa mensual (soles/ predio)
			[1]	[2]	[3] = [2] / ∑ [2]	[4] = [3] x [C.T.]	[5] = [4] / [1]	[6] = [5] / 12
1	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	8	362	0.145%	11,328.50	1,416.0631	118.0052
1	16	SERVICIO DE SALUD	10	934	0.374%	29,228.79	2,922.8794	243.5732
1	17	SERVICIO FINANCIERO	1	505	0.202%	15,803.58	15,803.5773	1,316.9647
1	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	11	378	0.151%	11,829.21	1,075.3829	89.6152
1	19	SERVICIOS DE CLUBES	13	18,206	7.282%	569,742.44	43,826.3411	3,652.1950
1	20	CENTROS CAMPESTRES	11	379	0.152%	11,860.51	1,078.2278	89.8523
1	21	MERCADO	8	275	0.110%	8,605.91	1,075.7385	89.6448
1	22	INDUSTRIA	10	2,493	0.997%	78,016.47	7,801.6472	650.1372
1	23	SUPERMERCADO	2	773	0.309%	24,190.43	12,095.2131	1,007.9344
2	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	11,406	1,749	0.700%	54,733.58	4.7986	0.3998
2	02	CASA HABITACION	8,346	689	0.276%	21,561.71	2.5834	0.2152
2	03	PREDIOS AGRICOLAS	288	176	0.070%	5,507.78	19.1242	1.5936
2	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20	162	0.065%	5,069.66	253.4831	21.1235
2	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3	22	0.009%	688.47	229.4908	19.1242
2	06	ENTIDAD RELIGIOSA	33	266	0.106%	8,324.26	252.2503	21.0208
2	07	SERVICIOS SOCIALES	87	101	0.040%	3,160.72	36.3300	3.0275
2	08	COMERCIOS	135	4,546	1.818%	142,263.49	1,053.8036	87.8169
2	09	GRIFO	1	358	0.143%	11,203.33	11,203.3281	933.6106
2	10	GALERIAS	2	65	0.026%	2,034.12	1,017.0619	84.7551
2	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	443	14,862	5.945%	465,094.59	1,049.8749	87.4895
2	12	ESTABLOS	2	67	0.027%	2,096.71	1,048.3561	87.3630
2	14	SERVICIOS DE EDUCACION	20	4,323	1.729%	135,284.88	6,764.2440	563.6870
2	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	2	85	0.034%	2,660.01	1,330.0040	110.8336
2	16	SERVICIO DE SALUD	1	78	0.031%	2,440.95	2,440.9485	203.4123
2	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	9	257	0.103%	8,042.61	893.6236	74.4686
2	19	SERVICIOS DE CLUBES	14	19,166	7.666%	599,784.88	42,841.7771	3,570.1480
2	20	CENTROS CAMPESTRES	8	269	0.108%	8,418.14	1,052.2679	87.6889
2	21	MERCADO	1	34	0.014%	1,064.00	1,064.0032	88.6669
2	22	INDUSTRIA	2	497	0.199%	15,553.22	7,776.6118	648.0509
3	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	6,120	868	0.347%	27,163.38	4.4384	0.3698
3	02	CASA HABITACION	5,400	363	0.145%	11,359.80	2.1036	0.1753
3	03	PREDIOS AGRICOLAS	241	129	0.052%	4,036.95	16.7508	1.3959
3	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	1	8	0.003%	250.35	250.3537	20.8628
3	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3	20	0.008%	625.88	208.6280	17.3856
3	06	ENTIDAD RELIGIOSA	6	49	0.020%	1,533.42	255.5694	21.2974
3	07	SERVICIOS SOCIALES	56	58	0.023%	1,815.06	32.4118	2.7009
3	08	COMERCIOS	134	4,389	1.756%	137,350.30	1,025.0022	85.4168
3	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	68	2,228	0.891%	69,723.51	1,025.3456	85.4454
3	14	SERVICIOS DE EDUCACION	14	2,758	1.103%	86,309.44	6,164.9598	513.7466
3	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	2	80	0.032%	2,503.54	1,251.7685	104.3140

					C.T.	S/ 7,823,553.16		
Zona	Código uso	Uso del predio	Predios	Incidencia	Participación (%)	Costo anual (S/)	Tasa anual (soles/ predio)	Tasa mensual (soles/ predio)
			[1]	[2]	[3] = [2] / ∑ [2]	[4] = [3] x [C.T.]	[5] = [4] / [1]	[6] = [5] / 12
3	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	2	46	0.018%	1,439.53	719.7668	59.9805
3	20	CENTROS CAMPESTRES	3	98	0.039%	3,066.83	1,022.2776	85.1898
3	21	MERCADO	1	33	0.013%	1,032.71	1,032.7090	86.0590
3	22	INDUSTRIA	3	743	0.297%	23,251.60	7,750.5333	645.8777
4	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	15,181	1,979	0.792%	61,931.25	4.0795	0.3399
4	02	CASA HABITACION	7,907	410	0.164%	12,830.63	1.6226	0.1352
4	03	PREDIOS AGRICOLAS	1,019	468	0.187%	14,645.69	14.3726	1.1977
4	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	16	129	0.052%	4,036.95	252.3095	21.0257
4	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7	45	0.018%	1,408.24	201.1770	16.7647
4	06	ENTIDAD RELIGIOSA	25	203	0.081%	6,352.73	254.1090	21.1757
4	07	SERVICIOS SOCIALES	907	846	0.338%	26,474.90	29.1895	2.4324
4	08	COMERCIOS	587	18,809	7.524%	588,612.85	1,002.7476	83.5623
4	09	GRIFO	8	2,555	1.022%	79,956.71	9,994.5891	832.8824
4	10	GALERIAS	23	658	0.263%	20,591.59	895.2866	74.6072
4	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	67	2,143	0.857%	67,063.50	1,000.9477	83.4123
4	12	ESTABLOS	17	545	0.218%	17,055.35	1,003.2556	83.6046
4	13	ESTADIO	1	29	0.012%	907.53	907.5321	75.6276
4	14	SERVICIOS DE EDUCACION	22	3,912	1.565%	122,422.96	5,564.6799	463.7233
4	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	4	149	0.060%	4,662.84	1,165.7094	97.1424
4	16	SERVICIO DE SALUD	3	142	0.057%	4,443.78	1,481.2593	123.4382
4	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	3	51	0.020%	1,596.00	532.0016	44.3334
4	19	SERVICIOS DE CLUBES	1	1,354	0.542%	42,372.36	42,372.3639	3,531.0303
4	20	CENTROS CAMPESTRES	11	353	0.141%	11,046.86	1,004.2597	83.6883
4	21	MERCADO	14	449	0.180%	14,051.10	1,003.6501	83.6375
4	22	INDUSTRIA	177	43,594	17.438%	1,364,239.91	7,707.5700	642.2975
5	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	4,210	500	0.200%	15,647.11	3.7166	0.3097
5	02	CASA HABITACION	4,510	129	0.052%	4,036.95	0.8951	0.0745
5	03	PREDIOS AGRICOLAS	236	90	0.036%	2,816.48	11.9342	0.9945
5	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	16	129	0.052%	4,036.95	252.3095	21.0257
5	06	ENTIDAD RELIGIOSA	13	105	0.042%	3,285.89	252.7609	21.0634
5	07	SERVICIOS SOCIALES	84	69	0.028%	2,159.30	25.7059	2.1421
5	08	COMERCIOS	53	1,624	0.650%	50,821.80	958.9019	79.9084
5	09	GRIFO	1	300	0.120%	9,388.26	9,388.2637	782.3553
5	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	10	310	0.124%	9,701.21	970.1205	80.8433
5	12	ESTABLOS	2	62	0.025%	1,940.24	970.1205	80.8433
5	14	SERVICIOS DE EDUCACION	6	952	0.381%	29,792.09	4,965.3484	413.7790
5	20	CENTROS CAMPESTRES	9	263	0.105%	8,230.38	914.4864	76.2072
5	21	MERCADO	14	433	0.173%	13,550.39	967.8852	80.6571
5	22	INDUSTRIA	55	13,528	5.411%	423,348.11	7,697.2383	641.4365
6	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	2,699	290	0.116%	9,075.32	3.3624	0.2802

					C.T.	S/ 7,823,553.16		
Zona	Código uso	Uso del predio	Predios	Incidencia	Participación (%)	Costo anual (S/)	Tasa anual (soles/ predio)	Tasa mensual (soles/ predio)
			[1]	[2]	[3] = [2] / ∑ [2]	[4] = [3] x [C.T.]	[5] = [4] / [1]	[6] = [5] / 12
6	02	CASA HABITACION	2,716	15	0.006%	469.41	0.1728	0.0144
6	03	PREDIOS AGRICOLAS	59	18	0.007%	563.30	9.5473	0.7956
6	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	1	8	0.003%	250.35	250.3537	20.8628
6	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	6	0.002%	187.77	187.7652	15.6471
6	06	ENTIDAD RELIGIOSA	9	73	0.029%	2,284.48	253.8308	21.1525
6	07	SERVICIOS SOCIALES	43	30	0.012%	938.83	21.8331	1.8194
6	08	COMERCIOS	16	433	0.173%	13,550.39	846.8996	70.5749
6	09	GRIFO	1	281	0.112%	8,793.67	8,793.6737	732.8061
6	14	SERVICIOS DE EDUCACION	4	558	0.223%	17,462.17	4,365.5426	363.7952
6	20	CENTROS CAMPESTRES	1	27	0.011%	844.94	844.9437	70.4119
		TOTAL	**96,875**	**250,000**	**100.00%**	**7,823,553.16**		

Para determinar la tasa se ha seguido los siguientes pasos identificados en la matriz de distribución

Paso 1: Determinación de predios por zona de peligrosidad y uso

Se identifica los predios por uso y zona del registro de la base predial de acuerdo a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital con Memorándum Nº218-2024-MDL-OGPP-OGGD, campo [1] de la matriz de distribución.

Paso 2: Identificar el total de incidencia por zonas de peligrosidad y usos

Se toma los datos históricos de enero a julio del 2024 registrados en la central de comunicaciones de la base de seguridad ciudadana y su proyección anual, precisándose que la mayor cantidad de población flotantes, movimiento comercial, proximidad de las fiestas navideñas y de fin de año, produciendo la mayor cantidad de incidencias en el distrito.

Para establecer los usos de serenazgo y sus incidencias, campo [2] de la matriz de distribución, se ha considerado la intensidad de la prestación del servicio en relación a la mayor o menor generación de incidencias en los predios, así como aquellas actividades económicas que pueden albergar diversas cantidades de personas que potencialmente pueden hacer uso del servicio. Dichas incidencias se estiman en función de las estadísticas registradas por la Subgerencia de Serenazgo con Memorándum Nº**512**-2024-MDL/**GSC**-SGS.

Código uso	Uso del predio	Zona						Total
		1	2	3	4	5	6	
01	TERRENO SIN CONSTRUIR	31	1,749	868	1,979	500	290	**5,417**
02	CASA HABITACION	2,057	689	363	410	129	15	**3,663**
03	PREDIOS AGRICOLAS	153	176	129	468	90	18	**1,034**
04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	542	162	8	129	129	8	**978**
05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	45	22	20	45		6	**138**
06	ENTIDAD RELIGIOSA	517	266	49	203	105	73	**1,213**
07	SERVICIOS SOCIALES	158	101	58	846	69	30	**1,262**
08	COMERCIOS	34,206	4,546	4,389	18,809	1,624	433	**64,007**
09	GRIFO	2,261	358		2,555	300	281	**5,755**
10	GALERIAS	13,744	65		658			**14,467**
11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	1,282	14,862	2,228	2,143	310		**20,825**
12	ESTABLOS		67		545	62		**674**
13	ESTADIO	34			29			**63**
14	SERVICIOS DE EDUCACION	11,967	4,323	2,758	3,912	952	558	**24,470**

Código uso	Uso del predio	Zona						Total
		1	2	3	4	5	6	
15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	362	85	80	149			**676**
16	SERVICIO DE SALUD	934	78		142			**1,154**
17	SERVICIO FINANCIERO	505						**505**
18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	378	257	46	51			**732**
19	SERVICIOS DE CLUBES	18,206	19,166		1,354			**38,726**
20	CENTROS CAMPESTRES	379	269	98	353	263	27	**1,389**
21	MERCADO	275	34	33	449	433		**1,224**
22	INDUSTRIA	2,493	497	743	43,594	13,528		**60,855**
23	SUPERMERCADO	773						**773**
	TOTAL	**91,302**	**47,772**	**11,870**	**78,823**	**18,494**	**1,739**	**250,000**

De acuerdo a la cantidad de predios afectos y a la cantidad de incidencias realizadas por zona de peligrosidad, se determina el porcentaje de participación.

Paso 3: Porcentaje de ponderación de incidencias respecto del total anual proyectado (250,000)

Se obtiene la participación porcentual por uso y zona, como resultado de la tabulación de los datos del cuadro de incidencias por zona y tipo de uso del paso 1, determinándose la proporción de incidencias según el uso y zona, como producto de la relación entre la suma de incidencias por uso con el total de incidencias por zona de peligrosidad. Campos de la matriz de distribución [3] = [2] / ∑ [2]

Paso 4: Determinaciones del costo por zona de peligrosidad y uso según el porcentaje de ponderación de incidencias

Se distribuye el costo del servicio de serenazgo en cada uso y zona al multiplicar con el porcentaje de participación porcentual por uso y zona del paso 2 por el costo anual del servicio, obteniéndose el costo por tipo de uso y zona de peligrosidad. Campo [4] = [3] x [C.T.] de la matriz de distribución

Paso 5: Tasa Anual por zona de peligrosidad y uso

El costo por tipo de uso y zona del paso 3 se divide entre el número de predios por uso y por zona de peligrosidad paso 4, truncando dicho valor a 4 decimales, obteniéndose la tasa Anual por uso y zona de peligrosidad.

Paso 6: Tasa mensual por zona de peligrosidad y uso

La tasa Anual truncada a cuatro decimales por tipo de uso y zona de peligrosidad del paso 5 se divide entre 12 meses truncando a 4 decimales, obteniéndose la tasa mensual por uso y zona de peligrosidad. Campo [5] = [4] / [1] y campo [6] = [5] / 12 de la matriz de distribución

6. VARIACIÓNES DE TASAS

A continuación, se muestran las variaciones de tasas en los cuatro servicios públicos

6.1 BARRIDO DE CALLES

Zona servicio	Centro poblado	Frecuencia (vez/ semana)	Tasa mensual 2025 (soles/ml)	Tasa mensual 2024 (soles/ml)	Variación (soles/ml)	Variación %
			[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[3]/[2]
1	CHOSICA (IZQUIERDO Y DERECHO)	7	0.0327	0.385	-0.3523	-91.50%
2	ÑAÑA, CARAPONGO, HUACHIPA, CAJAMARQUILLA, JICAMARCA	6	0.0280	0.385	-0.357	-92.72%

6.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS – CASA HABITACION

Tipo Uso	Código Uso	Zona / Descripción de Uso	Tasa mensual 2024 (soles/m2)	Tasa mensual 2025 (soles/ m2)	Variación (soles/m2)
			[1]	[2]	[3]=[2]-[1]
	02	CHOSICA	0.01200000	0.0185	0.0065

Tipo Uso	Código Uso	Zona / Descripción de Uso	Tasa mensual 2024 (soles/m2)	Tasa mensual 2025 (soles/ m2)	Variación (soles/m2)
			[1]	[2]	[3]=[2]-[1]
CASA HABITACION	02	ÑAÑA	0.04100000	0.0218	-0.0192
	02	CARAPONGO	0.04100000	0.0205	-0.0205
	02	HUACHIPA	0.02100000	0.0181	-0.0029
	02	CAJAMARQUILLA	0.05000000	0.0157	-0.0343
	02	JICAMARCA	0.16300000	0.0121	-0.1509

6.3 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS – OTROS USOS

Tipo Uso	Código Uso	Zona / Descripción de Uso	Tasa mensual 2024 (soles/m2)	Tasa mensual 2025 (soles/m2)	Variación (soles/ m2)
			[1]	[2]	[3]=[2]-[1]
OTROS USOS	03	PREDIOS AGRICOLAS	0.00014895	0.0897	0.0896
	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	0.00004520	0.0272	0.0272
	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00004520	0.0272	0.0272
	06	ENTIDAD RELIGIOSA	0.00004520	0.0272	0.0272
	07	SERVICIOS SOCIALES	0.00004520	0.0272	0.0272
	08	COMERCIOS	0.00014895	0.0899	0.0898
	09	GRIFO	0.00014895	0.0898	0.0897
	10	GALERIAS	0.00014895	0.0895	0.0894
	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	0.00014895	0.0899	0.0898
	12	ESTABLOS	0.00014895	0.0899	0.0898
	13	ESTADIO	0.00014895	0.0898	0.0897
	14	SERVICIOS DE EDUCACION	0.00002367	0.0142	0.0142
	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	0.00014895	0.0898	0.0897
	16	SERVICIO DE SALUD	0.00001242	0.0074	0.0074
	17	SERVICIO FINANCIERO	0.00005353	0.0322	0.0321
	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	0.00001475	0.0089	0.0089
	19	SERVICIOS DE CLUBES	0.00001274	0.0076	0.0076
	20	CENTROS CAMPESTRES	0.00014895	0.0899	0.0898
	21	MERCADO	0.00014895	0.0899	0.0898
	22	INDUSTRIA	0.00014314	0.0863	0.0862
	23	SUPERMERCADO	0.25959232	3.0077	2.7481

El incremento de las tasas del servicio de recolección de residuos sólidos del ejercicio 2025 respecto al último nuevo régimen se debería a varios factores, al incremento de costos (66.79%), cantidad de usos, generación de residuos sólidos y cantidad de predios (43%), así como, la disminución de la cantidad de área construida (49.71%) por la depuración de la base predial y la fiscalización de los predios.

6.4 PARQUES Y JARDINES

Zona de Servicio	Ubicación predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2024 (soles/predio)	Variación (soles/ predio)	Variación %
		[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[3]/[2]
1	Frente de área verde	10.5227	10.8650	-0.3423	-3.15%
	Cerca de área verde (hasta 100 m)	7.9673	10.0480	-2.0807	-20.71%
	Lejos de área verde	5.0203	9.2860	-4.2657	-45.94%

Zona de Servicio	Ubicación predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2024 (soles/predio)	Variación (soles/predio)	Variación %
		[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[3]/[2]
2	Frente de área verde	7.6787	7.7080	-0.0293	-0.38%
	Cerca de área verde (hasta 100 m)	5.7808	7.1110	-1.3302	-18.71%
	Lejos de área verde	3.6289	6.5600	-2.9311	-44.68%

6.5 SERENAZGO

Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (soles/predio)	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Variación (soles/predio)	Variación %
			[1]	[2]	[3] = [2]-[1]	[4]=[3]/[1]
1	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.4250	0.4210	-0.0040	-0.94%
1	02	CASA HABITACION	16.7280	0.2555	-16.4725	-98.47%
1	03	PREDIOS AGRICOLAS	89.5900	1.7973	-87.7927	-97.99%
1	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.0850	21.0963	0.0113	0.05%
1	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	982.9750	19.5588	-963.4162	-98.01%
1	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.0850	21.0665	-0.0185	-0.09%
1	07	SERVICIOS SOCIALES	1,166.2430	3.3229	-1,162.9201	-99.72%
1	08	COMERCIOS	89.5900	89.5624	-0.0276	-0.03%
1	09	GRIFO	1,082.9380	982.7252	-100.2128	-9.25%
1	10	GALERIAS	89.5900	89.6057	0.0157	0.02%
1	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	89.5900	90.3585	0.7685	0.86%
1	13	ESTADIO	89.5900	88.6669	-0.9231	-1.03%
1	14	SERVICIOS DE EDUCACION	713.7030	611.9245	-101.7785	-14.26%
1	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	118.0080	118.0052	-0.0028	0.00%
1	16	SERVICIO DE SALUD	243.4980	243.5732	0.0752	0.03%
1	17	SERVICIO FINANCIERO	1,416.1540	1,316.9647	-99.1893	-7.00%
1	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	89.5900	89.6152	0.0252	0.03%
1	19	SERVICIOS DE CLUBES	4,290.1200	3,652.1950	-637.9250	-14.87%
1	20	CENTROS CAMPESTRES	89.5900	89.8523	0.2623	0.29%
1	21	MERCADO	89.5900	89.6448	0.0548	0.06%
1	22	INDUSTRIA	749.7260	650.1372	-99.5888	-13.28%
1	23	SUPERMERCADO	1,207.8920	1,007.9344	-199.9576	-16.55%
2	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.4100	0.3998	-0.0102	-2.49%
2	02	CASA HABITACION	16.6840	0.2152	-16.4688	-98.71%
2	03	PREDIOS AGRICOLAS	89.1100	1.5936	-87.5164	-98.21%
2	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20.8200	21.1235	0.3035	1.46%
2	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	978.8100	19.1242	-959.6858	-98.05%
2	06	ENTIDAD RELIGIOSA	20.8200	21.0208	0.2008	0.96%
2	07	SERVICIOS SOCIALES	1,166.2430	3.0275	-1,163.2155	-99.74%
2	08	COMERCIOS	89.1100	87.8169	-1.2931	-1.45%
2	09	GRIFO	1,082.9380	933.6106	-149.3274	-13.79%
2	10	GALERIAS	89.1100	84.7551	-4.3549	-4.89%
2	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	89.1100	87.4895	-1.6205	-1.82%
2	12	ESTABLOS	89.1100	87.3630	-1.7470	-1.96%

Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (soles/ predio)	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Variación (soles/predio)	Variación %
			[1]	[2]	[3] = [2]-[1]	[4]=[3]/[1]
2	14	SERVICIOS DE EDUCACION	710.2660	563.6870	-146.5790	-20.64%
2	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	124.9510	110.8336	-14.1174	-11.30%
2	16	SERVICIO DE SALUD	249.9060	203.4123	-46.4937	-18.60%
2	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	89.1100	74.4686	-14.6414	-16.43%
2	19	SERVICIOS DE CLUBES	4,248.4660	3,570.1480	-678.3180	-15.97%
2	20	CENTROS CAMPESTRES	89.1100	87.6889	-1.4211	-1.59%
2	21	MERCADO	89.1100	88.6669	-0.4431	-0.50%
2	22	INDUSTRIA	719.6980	648.0509	-71.6471	-9.96%
3	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.4100	0.3698	-0.0402	-9.80%
3	02	CASA HABITACION	16.6840	0.1753	-16.5087	-98.95%
3	03	PREDIOS AGRICOLAS	89.1100	1.3959	-87.7141	-98.43%
3	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20.8200	20.8628	0.0428	0.21%
3	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	978.8100	17.3856	-961.4244	-98.22%
3	06	ENTIDAD RELIGIOSA	20.8200	21.2974	0.4774	2.29%
3	07	SERVICIOS SOCIALES	1,166.2430	2.7009	-1,163.5421	-99.77%
3	08	COMERCIOS	89.1100	85.4168	-3.6932	-4.14%
3	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	89.1100	85.4454	-3.6646	-4.11%
3	14	SERVICIOS DE EDUCACION	710.2660	513.7466	-196.5194	-27.67%
3	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	124.9510	104.3140	-20.6370	-16.52%
3	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	89.1100	59.9805	-29.1295	-32.69%
3	20	CENTROS CAMPESTRES	89.1100	85.1898	-3.9202	-4.40%
3	21	MERCADO	89.1100	86.0590	-3.0510	-3.42%
3	22	INDUSTRIA	719.6980	645.8777	-73.8203	-10.26%
4	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.4100	0.3399	-0.0701	-17.10%
4	02	CASA HABITACION	16.6840	0.1352	-16.5488	-99.19%
4	03	PREDIOS AGRICOLAS	89.1100	1.1977	-87.9123	-98.66%
4	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20.8200	21.0257	0.2057	0.99%
4	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	978.8100	16.7647	-962.0453	-98.29%
4	06	ENTIDAD RELIGIOSA	20.8200	21.1757	0.3557	1.71%
4	07	SERVICIOS SOCIALES	1,166.2430	2.4324	-1,163.8106	-99.79%
4	08	COMERCIOS	89.1100	83.5623	-5.5477	-6.23%
4	09	GRIFO	1,082.9380	832.8824	-250.0556	-23.09%
4	10	GALERIAS	89.1100	74.6072	-14.5028	-16.28%
4	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	89.1100	83.4123	-5.6977	-6.39%
4	12	ESTABLOS	89.1100	83.6046	-5.5054	-6.18%
4	13	ESTADIO	89.1100	75.6276	-13.4824	-15.13%
4	14	SERVICIOS DE EDUCACION	710.2660	463.7233	-246.5427	-34.71%
4	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	124.9510	97.1424	-27.8086	-22.26%
4	16	SERVICIO DE SALUD	249.9060	123.4382	-126.4678	-50.61%
4	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	89.1100	44.3334	-44.7766	-50.25%
4	19	SERVICIOS DE CLUBES	4,248.4660	3,531.0303	-717.4357	-16.89%
4	20	CENTROS CAMPESTRES	89.1100	83.6883	-5.4217	-6.08%
4	21	MERCADO	89.1100	83.6375	-5.4725	-6.14%

Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (soles/ predio)	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Variación (soles/predio)	Variación %
			[1]	[2]	[3] = [2]-[1]	[4]=[3]/[1]
4	22	INDUSTRIA	719.6980	642.2975	-77.4005	-10.75%
5	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.4100	0.3097	-0.1003	-24.46%
5	02	CASA HABITACION	16.6840	0.0745	-16.6095	-99.55%
5	03	PREDIOS AGRICOLAS	89.1100	0.9945	-88.1155	-98.88%
5	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20.8200	21.0257	0.2057	0.99%
5	06	ENTIDAD RELIGIOSA	20.8200	21.0634	0.2434	1.17%
5	07	SERVICIOS SOCIALES	1,166.2430	2.1421	-1,164.1009	-99.82%
5	08	COMERCIOS	89.1100	79.9084	-9.2016	-10.33%
5	09	GRIFO	1,082.9380	782.3553	-300.5827	-27.76%
5	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	89.1100	80.8433	-8.2667	-9.28%
5	12	ESTABLOS	89.1100	80.8433	-8.2667	-9.28%
5	14	SERVICIOS DE EDUCACION	710.2660	413.7790	-296.4870	-41.74%
5	20	CENTROS CAMPESTRES	89.1100	76.2072	-12.9028	-14.48%
5	21	MERCADO	89.1100	80.6571	-8.4529	-9.49%
5	22	INDUSTRIA	719.6980	641.4365	-78.2615	-10.87%
6	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.4100	0.2802	-0.1298	-31.66%
6	02	CASA HABITACION	16.6840	0.0144	-16.6696	-99.91%
6	03	PREDIOS AGRICOLAS	89.1100	0.7956	-88.3144	-99.11%
6	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20.8200	20.8628	0.0428	0.21%
6	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	978.8100	15.6471	-963.1629	-98.40%
6	06	ENTIDAD RELIGIOSA	20.8200	21.1525	0.3325	1.60%
6	07	SERVICIOS SOCIALES	1,166.2430	1.8194	-1,164.4236	-99.84%
6	08	COMERCIOS	89.1100	70.5749	-18.5351	-20.80%
6	09	GRIFO	1,082.9380	732.8061	-350.1319	-32.33%
6	14	SERVICIOS DE EDUCACION	710.2660	363.7952	-346.4708	-48.78%
6	20	CENTROS CAMPESTRES	89.1100	70.4119	-18.6981	-20.98%

7. CÁLCULO DE TASAS

7.1 BARRIDO DE CALLES

Ubicar en el cuadro de distribución la zona de servicio y frecuencia del servicio; luego multiplicar la tasa mensual por la longitud del predio.

Monto a pagar S/ = [tasa por frecuencia] x [metros lineales (ml)]

El contribuyente que considere que su predio tiene una longitud distinta, podrá presentar una declaración jurada. La declaración jurada se sujetará al procedimiento de fiscalización conforme al Código Tributario.

7.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

CASA HABITACION

Habiendo establecido la tasa del servicio por metro cuadrado del uso casa habitación en las diferentes zonas, a continuación, se introduce el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes debe corresponder una mayor tasa del arbitrio. En tal sentido se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

Monto a pagar S/ = A * C * (1 + (N – P) * V)

Donde:

A: Área construida de la vivienda

C: Costo por metro cuadrado según zona.

N: Número de habitantes de la vivienda

P: Promedio de habitantes por vivienda

V: Variación del costo por habitante

En ese sentido si una vivienda con igual número de habitantes al promedio del distrito le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Promedio de habitantes por vivienda (P) por lo que la Variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera: V = 1 / P

Donde el promedio de habitantes por vivienda (P) es igual a 6 personas.

El contribuyente que considere que el número de habitantes indicado por la municipalidad no es el que corresponde, puede presentar declaración jurada para determinar la cantidad de habitantes promedio que existen en su vivienda, Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

OTROS USOS

Para calcular el monto a pagar mensualmente por el servicio, se multiplica la tasa mensual por metro cuadrado de la matriz de distribución de cada uso por el área total construida (m2) del predio.

7.3 PARQUES Y JARDINES

Para calcular el monto a pagar mensualmente por el servicio de parques y jardines se procede de la siguiente manera:

1. Se identifica la ubicación del predio respecto del área verde

2. Luego se identifica la zona de servicio

3. Con dichos datos se ubica en la matriz de distribución la tasa mensual por predio.

El contribuyente que considere que la ubicación de su predio no corresponde a la ubicación asignada, podrá presentar declaración jurada sustentada. Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

7.4 SERENAZGO

La tasa mensual se determina hallando en la matriz de distribución la zona de servicio, el uso y se encuentra la tasa mensual del arbitrio de serenazgo.

En el caso de condóminos, la tasa mensual por predio será dividida según el porcentaje de propiedad declarado. Si hubiera predios registrados en una zona y uso donde no existe tasa se aplicará el valor de la zona más próxima y uso. En caso no se identifique tasa para un uso en respectiva zona se tomará el valor de la zona próxima anterior o posterior según corresponda.

8. ESTIMACION DE INGRESOS

En los cuadros siguientes se puede verificar la estimación de ingresos de los arbitrios por barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y serenazgo que siguen el método de la inversa de la metodología de distribución:

8.1 BARRIDO DE CALLES

ESTIMACION DE INGRESOS - BARRIDO DE CALLES

Frecuencia	Tasa mensual (soles/ml) 2025	Frontis ml			Ingresos anuales S/		
		Afecto	Exonerado 100%	Total Frontis	Ingreso total	Monto Exonerado 100%	Ingreso real estimado (S/)
	[1]	[2]	[3]	[4] = [2]+[3]	[5]=[1]x[4]x12	[6]=[1]x[3]x12	[7]=[5]-[6]
7	0.0327	1,020,228.89	4,325.40	1,024,554.29	402,035.10	1,697.29	400,337.82
6	0.0280	1,951,931.95	5,072.39	1,957,004.34	657,553.46	1,704.32	655,849.14
Total		**2,972,160.84**	**9,397.79**	**2,981,558.63**	**1,059,588.56**	**3,401.61**	**1,056,186.95**

RESUMEN ESTIMACION DE INGRESOS - BARRIDO DE CALLES

Servicio	Monto Anual S/			% Cobertura
	Ingreso 2025	Costo 2025	Diferencia + Ajuste por truncado	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	1,056,186.95	1,062,464.58	-6,277.63	99.41%

Se estima para el servicio de barrido aplicando la inversa un ingreso del 99.41% siendo el 0.59% asumido por la municipalidad debido a los predios exonerados y al ajuste por redondeo de las tasas.

DETALLE DE EXONERACIONES AL 100%

Entidad Exonerada	Frecuencia	Tasa mensual (soles/ml) 2025	Frontis ml	Exonerado 100%
BOMBEROS	7	0.0327	36.50	14.32
MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA	6	0.0280	1,512.81	508.30
	7	0.0327	1,510.62	592.77
TEMPLO, CONVENTO, MONASTERIO	6	0.0280	3,559.58	1,196.02
	7	0.0327	2,778.28	1,090.20
Total			**9,397.79**	**3,401.61**

8.2 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ESTIMACION INGRESOS - RECOLECCION RESIDUOS - CASA HABITACION Y OTROS USOS

Código Uso	Zona / Descripción de Uso	Tasa mensual 2025 (soles/ m2)	Tamaño Predio (m2)			Ingresos anuales S/		
			Afecto	Exonerado 100%	Total Área Construida m2	Ingreso total	Monto Exonerado 100%	Ingreso real estimado (S/)
		[1]	[2]	[3]	[4] = [2]+[3]	[5]=[1]x[4]x12	[6]=[1]x[3]x12	[7]=[5]-[6]
02	CASA HABITACION - CHOSICA (IZQUIERDO Y DERECHO)	0.0185	2,327,735.55		2,327,735.55	516,757.29	0.00	516,757.29
02	CASA HABITACION - ÑAÑA	0.0218	1,001,130.97		1,001,130.97	261,895.86	0.00	261,895.86
02	CASA HABITACION - CARAPONGO	0.0205	757,630.98		757,630.98	186,377.22	0.00	186,377.22
02	CASA HABITACION - HUACHIPA	0.0181	998,752.16		998,752.16	216,928.97	0.00	216,928.97
02	CASA HABITACION - CAJAMARQUILLA	0.0157	301,682.83		301,682.83	56,837.04	0.00	56,837.04
02	CASA HABITACION - JICAMARCA	0.0121	188,093.18		188,093.18	27,311.13	0.00	27,311.13
03	PREDIOS AGRICOLAS	0.0897	32,033.89		32,033.89	34,481.28	0.00	34,481.28
04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	0.0272	12,120.60	57,615.29	69,735.89	22,761.79	18,805.63	3,956.16
05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.0272	13,986.07		13,986.07	4,565.05	0.00	4,565.05
06	ENTIDAD RELIGIOSA	0.0272		142,683.32	142,683.32	46,571.84	46,571.84	0.00
07	SERVICIOS SOCIALES	0.0272	439,687.62		439,687.62	143,514.04	0.00	143,514.04
08	COMERCIOS	0.0899	580,244.23		580,244.23	625,967.47	0.00	625,967.47
09	GRIFO	0.0898	7,859.91		7,859.91	8,469.84	0.00	8,469.84
10	GALERIAS	0.0895	4,156.48		4,156.48	4,464.06	0.00	4,464.06
11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	0.0899	280,659.12		280,659.12	302,775.06	0.00	302,775.06
12	ESTABLOS	0.0899	**1,130.00**		1,130.00	1,219.04	0.00	1,219.04
13	ESTADIO	0.0898	22,371.78		22,371.78	24,107.83	0.00	24,107.83
14	SERVICIOS DE EDUCACION	0.0142	182,790.18		182,790.18	31,147.45	0.00	31,147.45
15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	0.0898	16,296.62		16,296.62	17,561.23	0.00	17,561.23
16	SERVICIO DE SALUD	0.0074	16,666.19		16,666.19	1,479.96	0.00	1,479.96
17	SERVICIO FINANCIERO	0.0322	328.00		328.00	126.74	0.00	126.74
18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	0.0089	72,807.09		72,807.09	7,775.80	0.00	7,775.80
19	SERVICIOS DE CLUBES	0.0076	45,422.51		45,422.51	4,142.53	0.00	4,142.53
20	CENTROS CAMPESTRES	0.0899	16,187.66		16,187.66	17,463.24	0.00	17,463.24
21	MERCADO	0.0899	6,892.34		6,892.34	7,435.46	0.00	7,435.46
22	INDUSTRIA	0.0863	1,153,563.00		1,153,563.00	1,194,629.85	0.00	1,194,629.85

Código Uso	Zona / Descripción de Uso	Tasa mensual 2025 (soles/ m2)	Tamaño Predio (m2)			Ingresos anuales S/		
			Afecto	Exonerado 100%	Total Área Construida m2	Ingreso total	Monto Exonerado 100%	Ingreso real estimado (S/)
		[1]	[2]	[3]	[4] = [2]+[3]	[5]=[1]x[4]x12	[6]=[1]x[3]x12	[7]=[5]-[6]
23	SUPERMERCADO	3.0077	2,877.27		2,877.27	103,847.58	0.00	103,847.58
	TOTAL		**8,483,106.22**	**200,298.61**	**8,683,404.83**	**3,870,614.65**	**65,377.46**	**3,805,237.19**

RESUMEN DE ESTIMACION DE INGRESOS - RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Servicio	Monto Anual S/			% Cobertura
	Ingreso 2025	Costo 2025	Diferencia + Ajuste por truncado	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Recolección de Residuos Solidos	3,805,237.19	3,875,760.12	-70,522.93	98.18%

Se estima para el servicio de recolección de residuos sólidos aplicando la inversa de la metodología de distribución un ingreso del 98.18% siendo el 1.82% asumido por la municipalidad debido a los predios exonerados y al ajuste por redondeo de las tasas.

DETALLE DE EXONERACIONES AL 100%

Entidad	Tasa mensual (soles/m2) 2025	Código Uso	Zona / Descripción de Uso	Total Área Construida m2	Importe Exoneración Anual S/
	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]=[1]x[4]x12
BOMBEROS	0.0272	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	985.65	321.72
MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA	0.0272	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	56,629.64	18,483.91
TEMPLO, CONVENTO, MONASTERIO	0.0272	06	ENTIDAD RELIGIOSA	142,683.32	46,571.84
Total				**200,298.61**	**65,377.46**

8.3 PARQUES Y JARDINES

ESTIMACION DE INGRESOS - PARQUES Y JARDINES

Zona de Servicio	Ubicación del Predio	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Predios			Ingresos anuales S/		
			Afecto	Exonerado 100%	Total Predios	Ingreso total	Monto Exonerado 100%	Ingreso real estimado (S/)
		[1]	[2]	[3]	[4] = [2]+[3]	[5]=[1]x[4]x12	[6]=[1]x[3]x12	[7]=[5]-[6]
1	Frente de área verde	10.5227	374	1	375	47,352.15	126.27	47,225.88
	Cerca de área verde (hasta 100 m)	7.9673	21,232	118	21,350	2,041,222.26	11,281.70	2,029,940.56
	Lejos de área verde	5.0203	1,309	5	1,314	79,160.09	301.22	78,858.87
	Sub total		**22,915**	**124**	**23,039**	**2,167,734.50**	**11,709.19**	**2,156,025.31**
2	Frente de área verde	7.6787	946	1	947	87,260.75	92.14	87,168.60
	Cerca de área verde (hasta 100 m)	5.7808	27,922	117	28,039	1,945,054.21	8,116.24	1,936,937.97
	Lejos de área verde	3.6289	5,025	17	5,042	219,562.97	740.30	218,822.67
	Sub total		**33,893**	**135**	**34,028**	**2,251,877.93**	**8,948.68**	**2,242,929.24**
	Total		**56,808**	**259**	**57,067**	**4,419,612.43**	**20,657.87**	**4,398,954.56**

RESUMEN DE ESTIMACION DE INGRESOS - PARQUES Y JARDINES

Servicios	Monto Anual S/			% Cobertura
	Ingreso 2025	Costo 2025	Diferencia + Ajuste por truncado	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Parques y Jardines	4,398,954.56	4,419,640.16	-20,685.61	99.53%

Se estima para el servicio de parques y jardines aplicando la inversa de la metodología de distribución un ingreso del 99.53% siendo el 0.47% asumido por la municipalidad debido a los predios exonerados y al ajuste por redondeo de las tasas.

DETALLE DE EXONERACIONES 100%

Entidad	Tasa mensual (soles/predio) 2025	Zona Servicio	Ubicación Predio	Predios	Importe Exoneración Anual S/
	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]=[1]x[4]x12
BOMBEROS	7.9673	1	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	1	95.61
MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA	10.5227	1	Frente de área verde	1	126.27
	7.9673	1	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	57	5,449.63
	5.0203	1	Lejos de área verde	1	60.24
	5.7808	2	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	47	3,260.37
	3.6289	2	Lejos de área verde	2	87.09
TEMPLO, CONVENTO, MONASTERIO	7.9673	1	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	60	5,736.46
	5.0203	1	Lejos de área verde	4	240.97
	7.6787	2	Frente de área verde	1	92.14
	5.7808	2	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	70	4,855.87
	3.6289	2	Lejos de área verde	15	653.20
				259	**20,657.87**

8.4 SERENAZGO

ESTIMACION DE INGRESOS – SERENAZGO

Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Predios			Ingreso estimado (S/)		
				Pagante	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto Exonerado 100%	Ingreso real estimado (S/)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]+[3]	[5]=[1]x[4] x12	[6]=[1]x[3] x12	[7] = [5]-[6]
1	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.4210	192	0	192	969.98	0.00	969.98
1	02	CASA HABITACION	0.2555	20,989	0	20,989	64,352.27	0.00	64,352.27
1	03	PREDIOS AGRICOLAS	1.7973	222	0	222	4,788.01	0.00	4,788.01
1	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.0963	7	60	67	16,961.43	15,189.34	1,772.09
1	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	19.5588	6	0	6	1,408.23	0.00	1,408.23
1	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.0665	0	64	64	16,179.07	16,179.07	0.00
1	07	SERVICIOS SOCIALES	3.3229	124	0	124	4,944.48	0.00	4,944.48
1	08	COMERCIOS	89.5624	996	0	996	1,070,449.80	0.00	1,070,449.80
1	09	GRIFO	982.7252	6	0	6	70,756.21	0.00	70,756.21
1	10	GALERIAS	89.6057	400	0	400	430,107.36	0.00	430,107.36
1	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	90.3585	37	0	37	40,119.17	0.00	40,119.17

Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Predios			Ingreso estimado (S/)		
				Pagante	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto Exonerado 100%	Ingreso real estimado (S/)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]+[3]	[5]=[1]x[4] x12	[6]=[1]x[3] x12	[7] = [5]-[6]
1	13	ESTADIO	88.6669	1	0	1	1,064.00	0.00	1,064.00
1	14	SERVICIOS DE EDUCACION	611.9245	51	0	51	374,497.79	0.00	374,497.79
1	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	118.0052	8	0	8	11,328.50	0.00	11,328.50
1	16	SERVICIO DE SALUD	243.5732	10	0	10	29,228.78	0.00	29,228.78
1	17	SERVICIO FINANCIERO	1,316.9647	1	0	1	15,803.58	0.00	15,803.58
1	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	89.6152	11	0	11	11,829.21	0.00	11,829.21
1	19	SERVICIOS DE CLUBES	3,652.1950	13	0	13	569,742.42	0.00	569,742.42
1	20	CENTROS CAMPESTRES	89.8523	11	0	11	11,860.50	0.00	11,860.50
1	21	MERCADO	89.6448	8	0	8	8,605.90	0.00	8,605.90
1	22	INDUSTRIA	650.1372	10	0	10	78,016.46	0.00	78,016.46
1	23	SUPERMERCADO	1,007.9344	2	0	2	24,190.43	0.00	24,190.43
2	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.3998	11,406	0	11,406	54,721.43	0.00	54,721.43
2	02	CASA HABITACION	0.2152	8,346	0	8,346	21,552.71	0.00	21,552.71
2	03	PREDIOS AGRICOLAS	1.5936	288	0	288	5,507.48	0.00	5,507.48
2	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.1235	1	19	20	5,069.64	4,816.16	253.48
2	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	19.1242	3	0	3	688.47	0.00	688.47
2	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.0208	0	33	33	8,324.24	8,324.24	0.00
2	07	SERVICIOS SOCIALES	3.0275	87	0	87	3,160.71	0.00	3,160.71
2	08	COMERCIOS	87.8169	135	0	135	142,263.38	0.00	142,263.38
2	09	GRIFO	933.6106	1	0	1	11,203.33	0.00	11,203.33
2	10	GALERIAS	84.7551	2	0	2	2,034.12	0.00	2,034.12
2	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	87.4895	443	0	443	465,094.18	0.00	465,094.18
2	12	ESTABLOS	87.3630	2	0	2	2,096.71	0.00	2,096.71
2	14	SERVICIOS DE EDUCACION	563.6870	20	0	20	135,284.88	0.00	135,284.88
2	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	110.8336	2	0	2	2,660.01	0.00	2,660.01
2	16	SERVICIO DE SALUD	203.4123	1	0	1	2,440.95	0.00	2,440.95
2	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	74.4686	9	0	9	8,042.61	0.00	8,042.61
2	19	SERVICIOS DE CLUBES	3,570.1480	14	0	14	599,784.86	0.00	599,784.86
2	20	CENTROS CAMPESTRES	87.6889	8	0	8	8,418.13	0.00	8,418.13
2	21	MERCADO	88.6669	1	0	1	1,064.00	0.00	1,064.00
2	22	INDUSTRIA	648.0509	2	0	2	15,553.22	0.00	15,553.22
3	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.3698	6,120	0	6,120	27,158.11	0.00	27,158.11
3	02	CASA HABITACION	0.1753	5,400	0	5,400	11,359.44	0.00	11,359.44
3	03	PREDIOS AGRICOLAS	1.3959	241	0	241	4,036.94	0.00	4,036.94
3	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20.8628	1	0	1	250.35	0.00	250.35
3	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	17.3856	3	0	3	625.88	0.00	625.88
3	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.2974	0	6	6	1,533.41	1,533.41	0.00
3	07	SERVICIOS SOCIALES	2.7009	56	0	56	1,815.00	0.00	1,815.00
3	08	COMERCIOS	85.4168	134	0	134	137,350.21	0.00	137,350.21

Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Predios			Ingreso estimado (S/)		
				Pagante	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto Exonerado 100%	Ingreso real estimado (S/)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]+[3]	[5]=[1]x[4] x12	[6]=[1]x[3] x12	[7] = [5]-[6]
3	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	85.4454	68	0	68	69,723.45	0.00	69,723.45
3	14	SERVICIOS DE EDUCACION	513.7466	14	0	14	86,309.43	0.00	86,309.43
3	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	104.3140	2	0	2	2,503.54	0.00	2,503.54
3	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	59.9805	2	0	2	1,439.53	0.00	1,439.53
3	20	CENTROS CAMPESTRES	85.1898	3	0	3	3,066.83	0.00	3,066.83
3	21	MERCADO	86.0590	1	0	1	1,032.71	0.00	1,032.71
3	22	INDUSTRIA	645.8777	3	0	3	23,251.60	0.00	23,251.60
4	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.3399	15,181	0	15,181	61,920.26	0.00	61,920.26
4	02	CASA HABITACION	0.1352	7,907	0	7,907	12,828.32	0.00	12,828.32
4	03	PREDIOS AGRICOLAS	1.1977	1,019	0	1,019	14,645.48	0.00	14,645.48
4	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.0257	1	15	16	4,036.93	3,784.63	252.31
4	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16.7647	7	0	7	1,408.23	0.00	1,408.23
4	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.1757	0	25	25	6,352.71	6,352.71	0.00
4	07	SERVICIOS SOCIALES	2.4324	907	0	907	26,474.24	0.00	26,474.24
4	08	COMERCIOS	83.5623	587	0	587	588,612.84	0.00	588,612.84
4	09	GRIFO	832.8824	8	0	8	79,956.71	0.00	79,956.71
4	10	GALERIAS	74.6072	23	0	23	20,591.59	0.00	20,591.59
4	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	83.4123	67	0	67	67,063.49	0.00	67,063.49
4	12	ESTABLOS	83.6046	17	0	17	17,055.34	0.00	17,055.34
4	13	ESTADIO	75.6276	1	0	1	907.53	0.00	907.53
4	14	SERVICIOS DE EDUCACION	463.7233	22	0	22	122,422.95	0.00	122,422.95
4	15	SERVICIO DE HOSPEDAJE	97.1424	4	0	4	4,662.84	0.00	4,662.84
4	16	SERVICIO DE SALUD	123.4382	3	0	3	4,443.78	0.00	4,443.78
4	18	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	44.3334	3	0	3	1,596.00	0.00	1,596.00
4	19	SERVICIOS DE CLUBES	3,531.0303	1	0	1	42,372.36	0.00	42,372.36
4	20	CENTROS CAMPESTRES	83.6883	11	0	11	11,046.86	0.00	11,046.86
4	21	MERCADO	83.6375	14	0	14	14,051.10	0.00	14,051.10
4	22	INDUSTRIA	642.2975	177	0	177	1,364,239.89	0.00	1,364,239.89
5	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.3097	4,210	0	4,210	15,646.04	0.00	15,646.04
5	02	CASA HABITACION	0.0745	4,510	0	4,510	4,031.94	0.00	4,031.94
5	03	PREDIOS AGRICOLAS	0.9945	236	0	236	2,816.42	0.00	2,816.42
5	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.0257	2	14	16	4,036.93	3,532.32	504.62
5	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.0634	0	13	13	3,285.89	3,285.89	0.00
5	07	SERVICIOS SOCIALES	2.1421	84	0	84	2,159.24	0.00	2,159.24
5	08	COMERCIOS	79.9084	53	0	53	50,821.74	0.00	50,821.74
5	09	GRIFO	782.3553	1	0	1	9,388.26	0.00	9,388.26
5	11	DEPOSITOS, ALMACENES, GARAJES	80.8433	10	0	10	9,701.20	0.00	9,701.20
5	12	ESTABLOS	80.8433	2	0	2	1,940.24	0.00	1,940.24

Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Predios			Ingreso estimado (S/)		
				Pagante	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto Exonerado 100%	Ingreso real estimado (S/)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]+[3]	[5]=[1]x[4] x12	[6]=[1]x[3] x12	[7] = [5]-[6]
5	14	SERVICIOS DE EDUCACION	413.7790	6	0	6	29,792.09	0.00	29,792.09
5	20	CENTROS CAMPESTRES	76.2072	9	0	9	8,230.38	0.00	8,230.38
5	21	MERCADO	80.6571	14	0	14	13,550.39	0.00	13,550.39
5	22	INDUSTRIA	641.4365	55	0	55	423,348.09	0.00	423,348.09
6	01	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.2802	2,699	0	2,699	9,075.12	0.00	9,075.12
6	02	CASA HABITACION	0.0144	2,716	0	2,716	469.32	0.00	469.32
6	03	PREDIOS AGRICOLAS	0.7956	59	0	59	563.28	0.00	563.28
6	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20.8628	0	1	1	250.35	250.35	0.00
6	05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15.6471	1	0	1	187.77	0.00	187.77
6	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.1525	0	9	9	2,284.47	2,284.47	0.00
6	07	SERVICIOS SOCIALES	1.8194	43	0	43	938.81	0.00	938.81
6	08	COMERCIOS	70.5749	16	0	16	13,550.38	0.00	13,550.38
6	09	GRIFO	732.8061	1	0	1	8,793.67	0.00	8,793.67
6	14	SERVICIOS DE EDUCACION	363.7952	4	0	4	17,462.17	0.00	17,462.17
6	20	CENTROS CAMPESTRES	70.4119	1	0	1	844.94	0.00	844.94
		TOTAL		**96,616**	**259**	**96,875**	**7,823,483.71**	**65,532.58**	**7,757,951.12**

RESUMEN DE ESTIMACION DE INGRESOS – SERENAZGO

Servicios	Monto Anual S/			% Cobertura
	Ingreso 2025	Costo 2025	Diferencia + Ajuste por truncado	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Serenazgo	7,757,951.12	7,823,553.16	-65,602.04	99.16%

Se estima para el servicio de serenazgo aplicando la inversa de la metodología de distribución un ingreso del 99.16% siendo el 0.84 asumido por la municipalidad debido a los predios exonerados y al ajuste por redondeo de las tasas a cuatro decimales.

DETALLE DE EXONERADOS AL 100%

Entidad	Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Predio	Monto exonerado 100%
				[1]	[2]	[2]=[1]x[2]x12
BOMBEROS	1	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.0963	1	253.16
MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA	1	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.0963	59	14,936.18
	2	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.1235	19	4,816.16
	4	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.0257	15	3,784.63
	5	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	21.0257	14	3,532.32
	6	04	ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES DEL ESTADO, ORGANISMOS PUBLICOS	20.8628	1	250.35

Entidad	Zona	Código uso	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/ predio)	Predio	Monto exonerado 100%
				[1]	[2]	[2]=[1]x[2]x12
TEMPLO, CONVENTO, MONASTERIO	1	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.0665	64	16,179.07
	2	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.0208	33	8,324.24
	3	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.2974	6	1,533.41
	4	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.1757	25	6,352.71
	5	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.0634	13	3,285.89
	6	06	ENTIDAD RELIGIOSA	21.1525	9	2,284.47
					259	**65,532.58**

8.5 RESUMEN DE ESTIMACION DE INGRESOS

Servicios	Monto Anual S/			% Cobertura
	Ingreso 2025	Costo 2025	Diferencia	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	1,056,186.95	1,062,464.58	-6,277.63	99.41%
Residuos Sólidos	3,805,237.19	3,875,760.12	-70,522.93	98.18%
Parques y Jardines	4,398,954.56	4,419,640.16	-20,685.61	99.53%
Serenazgo	7,757,951.12	7,823,553.16	-65,602.04	99.16%
Total	**17,018,329.82**	**17,181,418.02**	**-163,088.20**	**99.05%**

La recaudación potencial estimada para el ejercicio 2025, asciende a la suma de S/ 17,018,329.82 soles al año que representa una cobertura de 99.05% con respecto a costo total en la que incurre la entidad en prestar el total de los cuatro servicios, subvencionando por las exoneraciones a cargo de la municipalidad por un monto de S/ 163,088.20 que representa el 0.95%

9. LISTA DE AREAS VERDES PUBLICAS

N°	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
1	1	CHOSICA	PARQUE Nro 1	ENTRE LA CALLE 4 Y CALLE 32	4,419.24
2	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 1	ENTRE LA CALLE 3 Y CALLE 31	1,054.82
3	1	CHOSICA	PARQUES ZONALES-SERPAR	ENTRE LA CALLE 3 Y CALLE 32	4,024.68
4	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 2	ENTRE LA CALLE 3 Y CALLE 30 y 31	597.17
5	1	CHOSICA	PARQUE N° 10 (K)	ENTRE LA CALLE 4 Y CALLE 5	1,274.47
6	1	CHOSICA	PARQUE N° 09 (N)	ENTRE LA CALLE 7 Y CALLE 8	1,190.40
7	1	CHOSICA	PARQUE N° 02	ENTRE LA CALLE 6, 7, 8 y 9 -LIMITE DE TERRENO	5,756.31
8	1	CHOSICA	PARQUE N° 03	ENTRE LA CALLE 9,10 y LIMITE DE PROPIEDAD	2,552.67
9	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 6	CALLE 12	6,525.75
10	1	CHOSICA	PARQUE N° 5	ENTRE LA CALLE 12 Y LIMITE PROPIEDAD	1,151.00
11	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 6	CALLE "A"	8,584.18
12	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 6	CALLE 14 "A"	3,229.11
13	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 6	CALLE 14 "A"	3,054.95
14	1	CHOSICA	PARQUE NRO 4	ENTRE LA Mz "D1" y "Z"	1,662.32
15	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 7	ENTRE MINT.EDUC. Y Mz "A1"	2,343.46

N°	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
16	1	CHOSICA	PARQUE N° 7	ENTRE LA CALLE 14 y CALLE 15	1,144.13
17	1	CHOSICA	PARQUE N° 6	ENTRE LA Mz "M1" y "O1" -CALLE 25	3,788.18
18	1	CHOSICA	PARQUE N° 8	ENTRE LA Mz "K1" Y "N1"	8,492.54
19	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES	ENTRE LA CALLE 15 y CALLE 16	1,049.56
20	1	CHOSICA	PARQUE 1	INGRESO PRINCIPAL Y Mz "C"	1,875.90
21	1	CHOSICA	PARQUE 2	INGRESO PRINCIPAL Y Mz "P"	1,112.09
22	1	CHOSICA	PARQUE 3	INGRESO PRINCIPAL Y Mz "D"	1,127.04
23	1	CHOSICA	PARQUE 4	FRONTIS Mz "C"	2,525.80
24	1	CHOSICA	PARQUE 5	FRONTIS Mz "N" y "M"	3,281.54
25	1	CHOSICA	PARQUE 6	FRONTIS Mz "F" y "G"	4,023.86
26	1	CHOSICA	APORTE A SERPAR	CALLE E y COLINDANCIA CON LIMT DE PROPIEDAD	2,187.12
27	1	CHOSICA	APORTE A SERPAR	CALLE PERIMETRAL y FRENTE Mz "G"	2,012.73
28	1	CHOSICA	PARQUE 8 (CEVALLOS)	ENTRE LA CALLE 16	1,219.12
29	1	CHOSICA	PARQUE 7 (DOCTORA)	ENTRE LA CALLE 14 y Mz "C-7" y "C-8"	2,077.92
30	1	CHOSICA	PARQUE 6 (CAMARENA)	ENTRE LA CALLE 12 y Mz "C-4" y "C-5"	2,310.40
31	1	CHOSICA	PARQUE 5 (LOS JUEGOS)	ENTRE LA CALLE 10 y Mz "C-1" y "C-2"	1,950.72
32	1	CHOSICA	PARQUE 4 (YACON)	CALLE 8 y Mz "B-7" y "B-8"	1,979.83
33	1	CHOSICA	PARQUE 3 (COLEGIO)	CALLE 6 y Mz "B-4" y "B-5"	2,123.97
34	1	CHOSICA	PARQUE 2 (SALTARIN)	CALLE 4 y Mz "B-1" y "B-2"	2,167.14
35	1	CHOSICA	PARQUE 1 (WALTER TEJADA)	CALLE 4 y Mz "A-4" y "A-6"	3,674.74
36	1	CHOSICA	PARQUE 1		2,050.00
37	1	CHOSICA	PARQUE 2		2,056.00
38	1	CHOSICA	PARQUE 3		2,350.00
39	1	CHOSICA	PARQUE 4		3,240.00
40	1	CHOSICA	PARQUE 1	A LA ALTURA DEL INGRESO A ALTO PERU	875.00
41	1	CHOSICA	PARQUE 2	A LA ALTURA DEL INGRESO A ALTO PERU	750.00
42	1	CHOSICA	PARQUE 3	A LA ALTURA DEL INGRESO A ALTO PERU	2,250.00
43	1	CHOSICA	PARQUE 1	A LA ALTURA DEL COLEGIO FOYER	1,325.00
44	1	CHOSICA	PARQUE 2	A LA ALTURA DEL COLEGIO FOYER	651.00
45	1	CHOSICA	PARQUE 3	A LA ALTURA DEL COLEGIO FOYER	780.00
46	1	CHOSICA	PARQUE 4	A LA ALTURA DEL COLEGIO FOYER	3,916.00
47	1	CHOSICA	PARQUE N° 1	A LA ALTURA PARADERO CASETA	1,484.00
48	1	CHOSICA	PARQUE N° 2	A LA ALTURA PARADERO CASETA	1,536.00
49	1	CHOSICA	PARQUE N° 3	A LA ALTURA PARADERO CASETA	1,334.00
50	1	CHOSICA	PARQUE N° 4	A LA ALTURA PARADERO CASETA	1,568.00
51	1	CHOSICA	PARQUE N° 1 (MACAZANA)	CASETA-PROLG . R.PRIALE-RIO RIMAC	3,630.00
52	1	CHOSICA	BERMA CALLE	CASETA-PROLG . R.PRIALE-RIO RIMAC	2,800.00
53	1	CHOSICA	PARQUE N° 1	CASETA-PROLG . R.PRIALE-RIO RIMAC	1,680.00
54	1	CHOSICA	PARQUE N° 2	CASETA-PROLG . R.PRIALE-RIO RIMAC	1,680.00
55	1	CHOSICA	PARQUE N° 3	CASETA-PROLG . R.PRIALE-RIO RIMAC	1,680.00
56	1	CHOSICA	PARQUE N" 1	CALLE 1 DE LOS JARDINES DE ÑAÑA	2,597.00
57	1	CHOSICA	PARQUE N° 1	A LA ALTURA DE LA INGRESO A LA ERA	3,256.00
58	1	CHOSICA	PARQUE N° 2	A LA ALTURA DE LA INGRESO A LA ERA	3,104.00
59	1	CHOSICA	PARQUE N° 1	A LA ALTURA DE LA INGRESO A LA ERA	4,000.00
60	1	CHOSICA	Pq. Central Emilio del Solar		21,282.00
61	1	CHOSICA	Pq. Cooperativa Bata Sol N°1		1,000.00
62	1	CHOSICA	Pq. Cooperativa Bata Sol N°2		3,200.00

N°	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
63	1	CHOSICA	Pq Mariscal. Andrés Avelino Cáceres (Antes Coop.de Vivienda Pablo Patrón)		6,050.00
64	1	CHOSICA	Pq. De la Epopeya Peruana Mariscal Andrés Avelino Cáceres (Antes Echenique)		743.00
65	1	CHOSICA	Pq. Túpac Amaru		1,000.00
66	1	CHOSICA	Pq. Andrés Avelino Cáceres y Héroes de la Resistencia (La Trinchera)		270.00
67	1	CHOSICA	Pq. Nicolás de Piérola		320.00
68	1	CHOSICA	Pq Triangulo		86.00
69	1	CHOSICA	Pq Santa Rosa		80.00
70	1	CHOSICA	Av. Andrés Avelino Cáceres - BC		120.00
71	1	CHOSICA	Pq. Jaime Bauzate y Meza		517.60
72	1	CHOSICA	Pq. La Rivera		511.00
73	1	CHOSICA	Pq. Las Vegas		420.00
74	1	CHOSICA	Pq. Urbanización California N°1		8,000.00
75	1	CHOSICA	Pq. Urbanización California N°2		12,000.00
76	1	CHOSICA	Pq. Urbanización California N°3		8,000.00
77	1	CHOSICA	Pq. Urbanización California N°4		1,200.00
78	1	CHOSICA	Pq San Martin		410.00
79	1	CHOSICA	Pq Simón Bolívar		420.00
80	1	CHOSICA	Pq. De La Medicina		440.00
81	1	CHOSICA	Pq. Luis Bueno Quino		612.00
82	1	CHOSICA	Pq de La Amistad		257.24
83	1	CHOSICA	Pq Las Pecanas		95.00
84	1	CHOSICA	Pq. Martín Yupanqui		40.00
85	1	CHOSICA	Pq El Bosque		650.00
86	1	CHOSICA	Pq La 42		40.00
87	1	CHOSICA	Plazuela Almirante Miguel Grau		350.00
88	1	CHOSICA	Plazuela La Madre		230.00
89	1	CHOSICA	Alameda Chiapo		1,400.00
90	1	CHOSICA	Alameda Leoncio Prado,		1,162.90
91	1	CHOSICA	Alameda San José		575.00
92	1	CHOSICA	Paseo De la Fe (Cristo Blanco)		479.25
93	1	CHOSICA	Paseo de Mayo		717.00
94	1	CHOSICA	Paseo de Las Aguas		389.00
95	1	CHOSICA	Paseo el Huarango		739.43
96	1	CHOSICA	Paseo de las Américas (Banderas)		920.00
97	1	CHOSICA	Paseo Puente Vehicular Mártires PNP Jr Argentina		697.00
98	1	CHOSICA	Pq. Bicentenario de la Procl de la Independencia (Breña)		465.68
99	1	CHOSICA	Puente Mirador de la Integración Estela Monti		734.84
100	1	CHOSICA	Puente La Cantuta		276.00
101	1	CHOSICA	Pq. José María Arguedas		50.00
102	1	CHOSICA	Pq Mirador Callao		29.67
103	1	CHOSICA	Ov. Virgen Medalla Milagrosa		85.00
104	1	CHOSICA	Ov. Circunvalacion 1		287.00
105	1	CHOSICA	Ov. Circunvalacion 2		150.00

N°	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
106	1	CHOSICA	Escalera Virgen del Rosario		164.00
107	1	CHOSICA	Jr. Libertad		60.00
108	1	CHOSICA	Jr. Arica		1,600.00
109	1	CHOSICA	Pq Francisco Bolognesi		120.00
110	1	CHOSICA	Jr. Colombia		940.00
111	1	CHOSICA	Jr. Coliseo Carmela Estrella		1,047.00
112	1	CHOSICA	Av. Lima Sur		4,616.00
113	1	CHOSICA	Jr. Argentina		1,447.00
114	1	CHOSICA	Pq. Puente vehicular Mártires de la Policía Nacional del Perú		1,276.00
115	1	CHOSICA	Jr. Bolivia		550.00
116	1	CHOSICA	Jr. Chile		650.00
117	1	CHOSICA	Jr. Venezuela		391.00
118	1	CHOSICA	Av. Trujillo Norte		306.00
119	1	CHOSICA	JR AREQUIPA		320.00
120	1	CHOSICA	JR TACNA		850.00
121	1	CHOSICA	JR BRASIL		940.00
122	1	CHOSICA	Jr. Chiclayo		792.00
123	1	CHOSICA	Jr. Trujillo Sur		3,039.00
124	1	CHOSICA	Jr. Cusco		4,116.00
125	1	CHOSICA	Jr. 7 de Junio		1,235.00
126	1	CHOSICA	Jr. Callao		792.00
127	1	CHOSICA	Jr. Chucuito		2,183.00
128	1	CHOSICA	Av.28 de Julio	Av.28 de Julio	1,037.00
129	1	CHOSICA	Pq Mariscal Castilla	Pq Mariscal Castilla	255.00
130	1	CHOSICA	Av Enrique Guzmán y Valle	Av Enrique Guzmán y Valle	1,500.00
131	1	CHOSICA	AV. Circunvalación	AV. Circunvalación	16,834.00
132	1	CHOSICA	Pasaje Ecuador	Pasaje Ecuador	216.00
133	1	CHOSICA	JR. Iquitos	JR. Iquitos	2,144.00
134	1	CHOSICA	PARQUE 1		1,102.90
135	1	CHOSICA	PARQUE 3		1,141.20
136	1	CHOSICA	PARQUE 4		1,055.76
137	2	ÑAÑA	PARQUE 2		989.10
138	2	ÑAÑA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 3	ENTRE LA CALLE 3 Y CALLE "A" Y CALLE 30	141.32
139	2	ÑAÑA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 4	CALLE "A" y CALLE 3	446.46
140	2	ÑAÑA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 5	CALLE "A" y CALLE 4	190.23
141	2	ÑAÑA	PARQUE N° 2	A LA ALTURA DE LA INGRESO A LA ERA	4,620.00
142	2	ÑAÑA	PARQUE N° 1	A LA ALTURA DE LA ASOC INGRESO SAN FRANCISCO	1,720.00
143	2	ÑAÑA	PARQUE N° 2	A LA ALTURA DE LA ASOC INGRESO SAN FRANCISCO	1,282.00
144	2	ÑAÑA	PARQUE N° 3 (FLORES)	A LA ALTURA DE LA ASOC INGRESO SAN FRANCISCO	1,980.00
145	2	ÑAÑA	PARQUE N° 4 (TRIANGULO)	ENTRE LA CALLE 3 y 2.	820.00
146	2	ÑAÑA	PARQUE 1	ENTRE LAS CALLES LAS PONCIANAS Y GERANIOS	586.00
147	2	ÑAÑA	PARQUE N° 1	CALLE MACEDONIA	354.00
148	2	ÑAÑA	PARQUE N° 2	CAPILLA SAN FRANCISCO	1,647.00

N°	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
149	2	ÑAÑA	PARQUE VIRGEN DEL CARMEN	CALLE VIRGEN DEL CARMEN	1,910.00
150	2	ÑAÑA	PARQUE LA ERA 2	FRENTE PQ. VIRGEN DEL CARMEN	440.00
151	2	ÑAÑA	PEQUE CONTIGUO A VIRGEN DEL CARMEN	CALLE VIRGEN DEL CARMEN	1,020.00
152	2	ÑAÑA	BERMA. (PAPERO)	ENTRE LA AV, LA TERCERA y VIRGEN DEL CARMEN	505.00
153	2	ÑAÑA	PARQUE 1	ALTURA DE LA U NIVERSIDAD UNION	1,960.00
154	2	CARAPONGO	PARQUE 1	ENTRE LA CALLE 1 Y LIMETE DE PROPIEDAD	5,116.35
155	2	CARAPONGO	PARQUE 2	ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 3	1,661.43
156	2	CARAPONGO	PARQUE 3	ENTRE LA CALLE 7 Y CALLE 8	1,684.90
157	2	CARAPONGO	BERMA INGRESO PRINCIPAL	AVENIDA A	1,614.40
158	2	CARAPONGO	PARQUE N° 8	ENTRE LA CALLE 1 y CALLE 13	2,758.65
159	2	CARAPONGO	BERMA AV. "B" (TAT)	ENTRE LA Mz (W1-X1-Y1) y Mz (U1-V1).	1,512.00
160	2	CARAPONGO	PARQUE 4	CALLE 30 -31 Y LIMITE PROPIEDAD TERCEROS	14,931.32
161	2	CARAPONGO	PARQUE 5	ENTRE LA CALLE 25 Y CALLE 26	4,285.26
162	2	CARAPONGO	PARQUE 6	ENTRE LA CALLE 14- CALLE 18 y LIMITE DE PROP.	14,873.23
163	2	CARAPONGO	PARQUE 7	ENTRE LA CALLE 28 Y CALLE 29	802.35
164	2	CARAPONGO	PARQUE 1	POR LA LOZA DEPORTIVA	620.00
165	2	CARAPONGO	PARQUE 2	POR LA LOZA DEPORTIVA	1,032.00
166	2	CARAPONGO	PARQUE 3	POR LA LOZA DEPORTIVA	3,220.00
167	2	CARAPONGO	PARQUE 4	POR LA LOZA DEPORTIVA	575.00
168	2	CARAPONGO	PARQUE 1 (ANATOLIA)	POR LA I.E.I EL PORTILLO	9,514.00
169	2	CARAPONGO	PARQUE HUANCAYO AGRICOLA		1,850.00
170	2	CARAPONGO	PARQUE 1		1,482.00
171	2	CARAPONGO	PARQUE 2		1,365.00
172	2	CARAPONGO	PARQUE 3		1,368.00
173	2	CARAPONGO	PARQUE 4		1,400.00
174	2	CARAPONGO	PARQUE 5		1,138.00
175	2	CARAPONGO	PARQUE 6		1,040.00
176	2	CARAPONGO	PARQUE 7		1,080.00
177	2	CARAPONGO	PARQUE 1		950.00
178	2	CARAPONGO	PARQUE 1		1,270.00
179	2	CARAPONGO	PARQUE 2		1,290.00
180	2	CARAPONGO	PARQUE 1	ENTRE LA Mz "A" y FINAL DE LA CALLE 3	6,930.63
181	2	CARAPONGO	PARQUE 2	ENTRE LA Mz "B" y LA CALLE 3	4,549.12
182	2	CARAPONGO	PARQUE 3 (LOS PALTOS)	ENTRE LA Mz "E2 y G" y LA CALLE 7 y 8.	7,568.95
183	2	CARAPONGO	PARQUE 4	LIMITE PROP. CON TERCEROS	6,615.22
184	2	CARAPONGO	PARQUE 5	ENTRE LA CALLE 3 y 5,.	3,953.77
185	2	CARAPONGO	PARQUE 6	EN LA CALLE 3 Y LA Mz "I"	1,807.26
186	2	CARAPONGO	PARQUE 7	ENTRE LA CALLE 13 y CALLE 16- Mz "O"-"T" y "U".	7,654.60
187	2	CARAPONGO	PARQUE 8	AV. CARAPONGO Y LA CALLE 18 y CALLE 25	24,040.22
188	2	CARAPONGO	PARQUE 9	ENTRE LA CALLE 13 Y LA Mz. "U-1" (PIE CERRO)	7,931.14
189	2	CARAPONGO	PARQUE 10	CALLE 49 y CALLE 50. Mz. "A-4" y "D-2"	3,521.55
190	2	CARAPONGO	PARQUE 11 (PRUSAC)	ENTRE LAS CALLES 27-35-37, ENTRE LAS Mzs "G-1, L-1, O-1 y K-1".	214.79
191	2	CARAPONGO	PARQUE 12 (NELY)	ENTRE LA CALLE 29 y CALLE 39, Mz "P-1"	1,696.45
192	2	CARAPONGO	PARQUE 13 (IRAK)	ENTRE LA CALLE 27 y CALLE 42, MZ "Ñ1"	1,600.00

N°	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
193	2	CARAPONGO	PARQUE 14 (BANDERA)	ENTRE LA AV. 3 y CALLE 53- 54, Mz "F-2"	1,636.22
194	2	CARAPONGO	PARQUE 15 (Shakespeare)	ENTRE LA CALLE 32 Y LA Mz. "E-1" "F-1"	2,574.00
195	2	CARAPONGO	PARQUE 16	ENTRE LA CALL 31 y 32; MZ R-1	1,573.70
196	2	CARAPONGO	PARQUE 17 (ARBOL)	CALLE 32 Y Mz "S"	2,087.88
197	2	CARAPONGO	BERMA EL BOSQUE	AV. 4	3,360.00
198	2	CARAPONGO	BERMA DE LA AV. PRINCIPAL CARAPONGO		3,100.00
199	2	CARAPONGO	BERMA DE LA AV. "A"		1,535.00
200	2	CARAPONGO	BERMA DE LA AV. 3 HASTA R. PRIALE	AV. 3 (PARADERO LA POSTA)	2,040.00
201	2	HUACHIPA	PARQUE N° 1	VIVIENDA EL BOSQUE FUNDO “A” NIEVERIA	1,442.76
202	2	HUACHIPA	PARQUE N° 2		1,666.08
203	2	HUACHIPA	PARQUE N° 1	URBANIZACION. ALAMEDA DE HUACHIPA	580.00
204	2	HUACHIPA	PARQUE N° 2		1,087.00
205	2	HUACHIPA	PARQUE N° 3		1,273.23
206	2	HUACHIPA	PARQUE N° 4		1,314.55
207	2	HUACHIPA	PARQUE N° 1	ASOC. AGROPECUARIA HARAS EL HUAYCO	5,695.05
208	2	HUACHIPA	PARQUE N° 1	ASOC. LAS BRISAS DE HUACHIPA	4,586.00
209	2	HUACHIPA	PARQUE N° 2		1,726.40
210	2	HUACHIPA	PARQUE N° 1 SERGIO LA NATA	AA.HH. MARGINAL PERMANENTE SANTA CRUZ DE HUACHIPA	1,102.82
211	2	HUACHIPA	PARQUE N° 2 VIRGEN DEL CARME		462.00
212	2	HUACHIPA	PARQUE N°3		155.20
213	2	HUACHIPA	PARQUE N°1	COOP. DE VIVIENDA 14 DE FEBRERO	1,336.08
214	2	HUACHIPA	PARQUE N°1	ASOC. DE VIVIENDA LOS GENARIOS	80.25
215	2	HUACHIPA	PARQUE N°1	ASOC. LA POSADA DE MAYORAZGO	364.78
216	2	HUACHIPA	BERMA SAINT GOBAIN	AV. CAJAMARQUILLA	300.00
217	2	HUACHIPA	PARQUE SOL DE CHAMBALA	URB. PRE. H. NIEVERA	917.00
218	2	HUACHIPA	PARQIE N°1	VIVIENDA RESIDENCIAL VIRGEN DE CHAPI	715.06
219	2	HUACHIPA	PARQUE N°2		434.15
220	2	HUACHIPA	PARQUE N°1	ASOC. DE VIVIENDA NUEVO PARAISO DE NIEVERIA	815.75
221	2	HUACHIPA	PARQUE N°1 LA ESPERANZA	COMUNIDAD CAMPESINA LAS VIÑAS DE MEDIA LUNA	611.15
222	2	HUACHIPA	PARQUE N° 2		930.00
223	2	HUACHIPA	PARQUE N°1 VALLE SAGRADO		120.00
224	2	HUACHIPA	PARQUE N°1 LOS ANGELES	URB. LOS ANGELES DE HUACHIPA	1,507.20
225	2	HUACHIPA	PARQUE N°1	URB. CORAZON DE JESUS	922.50
226	2	HUACHIPA	PARQUE N°2		806.40
227	2	HUACHIPA	PARQIE N° 1	ASOC. DE VIVIENDA RESIDENCIAL LA ENCALADA	120.00
228	2	HUACHIPA	PARQUE N°2		7,240.00
229	2	HUACHIPA	BERMA N°3		170.00
230	2	HUACHIPA	BERMA, ARBORIZACION	ENTRADA OVALO HUACHIPA	179.00
231	2	HUACHIPA	PARQUE N° 1	ASOC LOS PORTALES	50.00
232	2	HUACHIPA	PARQUE N°1	ASOC. VIVIENDA LAS GAVIOTAS DE NIEVERIA CHAMBALA	86.16
233	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 1 LAS PRADERAS	VIVIENDA LAS PRADERAS	900.00
234	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 1	ASOC. VIVIENDAS HUBERT DE LANSSIERS	959.40

N°	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
235	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 1 LA MEMORIA	ASOC. VIVIENDA NUEVO AMANECER	1,000.00
236	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 1 CENTRAL	ASOC. VILLA LETICIA	11,000.00
237	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 2 CULEBRA		3,040.00
238	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 1 SEÑOR DE MURUHUAY	ASOC. DE VIVIENDA SEÑOR DE MURUHUAY	1,467.58
239	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N°1 CAPILLA		400.00
240	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N°1 SAN ANTONIO	ASOC. URB. POPULAR CEDRO DE VILLA	871.58
241	2	CAJAMARQUILLA	PARTE N°1 SAN VALENTIN	ASOC. DE POBLADORES A.H. VIOLETA CORREA DE BELAUNDE	259.95
242	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N°2		631.74
243	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N°3		5,488.50
244	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N°1 SECTOR B-SINCHI ROCA	ASOC. AAHH. CASA HUERTA LA CAMPIÑA	1,590.00
245	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N°2 PIKICHA SECTOR A		1,675.00
246	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N°3 COLEGIO		3,387.50
247	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LA LADERA		300.00
248	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N°1	ASENTAMIENTO HUAMNO SANTA CRUZ	1,186.80
249	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE EL PARAISO		244.00
250	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE SR DE HUANCA		53.50
251	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE FLOR DE MAGNOLIA		528.00
252	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE PROGRESIVA LAS MAGNOLIAS		920.00
253	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LAS MAGNOLIAS		608.00
254	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE JARDIN DE LA FLORIDA		250.00
255	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LA FAMILIA		1,350.00
256	2	CAJAMARQUILLA	COMPLEJO DEPORTIVO	ASOC. PROPIETARIO MILENIUN	1,350.00
257	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LOS JASMINES	ASOC. DE COMPRADORES LOS JASMINES	859.57
258	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LOS ALISOS	ASOC. DE CO – PROPIETARIO LOS ALISOS	721.50
259	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 1	ASOC. AVIADORES 2 ETAPA	690.00
260	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 2		240.00
261	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE N° 3		21.10
262	2	JICAMARCA	PARQUE VALLE EL TRIUNFO		900.00
263	2	JICAMARCA	BACILIO AUQUI		500.00
264	2	JICAMARCA	LOS ROSALES		500.00
265	2	JICAMARCA	CORAZON DE JESUS		300.00
266	2	JICAMARCA	CEMENTERIO VILLA ESPERANZA		5,270.00
267	2	JICAMARCA	LAS LADERAS		800.00
268	2	JICAMARCA	SEÑOR DE LOS MILAGROS		300.00
269	2	JICAMARCA	VILLA LA ESPERANZA		1,200.00
270	2	JICAMARCA	SOL DE JICAMARCA		300.00
271	2	JICAMARCA	LOS OLIVOS		700.00
272	2	JICAMARCA	OVALO DE JICAMARCA		700.00
273	2	JICAMARCA	SAN PEDRO Y SAN PABLO		768.00
274	2	JICAMARCA	LAS FLORES		600.00
275	2	JICAMARCA	CASA HUERTA		300.00
276	2	JICAMARCA	LAS VIÑAS		200.00
TOTAL					**567,522.12**